B O P Ciudad Real

Número 233

jueves, 3 de diciembre de 2020

http://bop.sede.dipucr.es

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCOBA

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del vertido de aguas residuales y su depuración.....8392

GUADALMEZ

Aprobación inicial de la modificación de crédito 22/2020, en su modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto.....8408

MANZANARES

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza municipal de ordenación y regulación del estacionamiento.....8409

MEMBRILLA

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del uso y mantenimiento de los caminos públicos rurales de propiedad municipal.....8410

PEDRO MUÑOZ

Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Guarda Rural vacante en la Plantilla de Personal Funcionario.....8411

Aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla de Personal.....8420

SOCUÉLLAMOS

Solicitud de licencia para establecer la actividad de centro logístico de transportes...8421

TOMELLOSO

Convocatoria del VII Concurso de Escaparatismo como reconocimiento al trabajo de los comerciantes por mantener los escaparates de sus establecimientos atractivos, mejorando así la imagen comercial del municipio.....8422

VALDEPEÑAS

Lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de siete plazas de Oficial Primera de Usos Múltiples de Deportes, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, para Personal Laboral Fijo.....8423

Lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de tres plazas de Técnico/a de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, para Personal Funcionario.....8426

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 1 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

VILLANUEVA DE LOS INFANTES
Lista provisional de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha de la primera prueba del proceso selectivo de una plaza de Policía Local.....8429

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
CIUDAD REAL
Autorización administrativa de construcción, declaración, de utilidad pública y declaración de impacto ambiental del Proyecto de generación de energía eléctrica Planta fotovoltaica La Revuelta 126MWP.....8432

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
Solicitud de concesión de reutilización de aguas depuradas. Ref. Expediente: CON.RT.01/15 (496/2015).....8437

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3
Procedimiento Ordinario 0000912/2019.....8438
Seguridad Social 0000888/2019.....8440
JAÉN - NÚMERO 3
Procedimiento Ordinario 210/2020.....8442
MADRID - NÚMERO 14
Ejecución número 154/2020.....8443
MADRID - NÚMERO 37
Procedimiento Ordinario 192/2020.....8444
MADRID - NÚMERO 41
Despido/ceses en general 638/2020.....8445
Procedimiento Seguridad Social 204/2020. 8447

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

CIUDAD REAL - NÚMERO 1
Entrada en domicilio 0000334/2020.....8449

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 2 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS EDAR ALMADEN-CHILLÓN
Aprobación inicial del expediente de actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios.....8451

BOP Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 3 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOBA

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del vertido de aguas residuales y su depuración, del Ayuntamiento de Alcoba y Santa Quiteria.

El Pleno de la Corporación Local de Alcoba, en sesión celebrada el día de fecha 28 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente la "Ordenanza municipal reguladora del vertido de aguas residuales y su depuración", incluyendo Alcoba y Santa Quiteria, con apertura de un plazo de exposición pública por periodo de treinta días, anunciándose en el BOP de Ciudad Real nº 199, 16 de octubre de 2020, y en el Portal de Transparencia.

Concluido el periodo de información pública, no constan reclamaciones ni sugerencias al texto de la Ordenanza, según certificación administrativa extendida por la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que, de acuerdo con el mandato plenario, la aprobación inicial se eleva tácitamente a definitiva.

Contra la elevación a definitiva de la aprobación plenaria de la Ordenanza Municipal y su contenido que se inserta a continuación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES Y SU DEPURACIÓN

Capitulo 1: Condiciones generales.

Artículo 1- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular el control de las aguas residuales y las condiciones de los vertidos a las redes de saneamiento y colectores municipales, a fin de proteger la calidad ambiental y sanitaria de las aguas superficiales y subterráneas, así como las instalaciones municipales, la red de saneamiento, la estación depuradora y los ecosistemas, evitando la entrada en las instalaciones municipales de depuración de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas

Asimismo viene a regular los vertidos domésticos en aquellas zonas residenciales en las que no existe red municipal de alcantarillado, los vertidos al ambiente y aquellos que aun siendo generados fuera del término municipal se realicen a colectores y estación depuradora municipal. Todo ello sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a otros órganos de la Administración de acuerdo con lo establecido en ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2- Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación a todos aquellos usuarios que realicen vertidos líquidos, industriales o no, a conducciones de saneamiento que viertan o se integren en el Sistema Integral de Saneamiento Municipal, o que evacuen directamente a las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales del municipio, o bien a usuarios de otros términos municipales que conecten parte de su red de saneamiento a la del municipio de Alcoba y Santa Quiteria.

Para toda instalación será obligatoria la conexión y vertido de las aguas residuales a la red general de saneamiento, cualquiera que sea la naturaleza, volumen o caudal de las mismas, en zonas donde exista red de saneamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 4 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

Capitulo 2: Autorización y registro de vertidos.

Artículo 3-Licencias y autorizaciones.

Las licencias y autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento exigirán el cumplimiento de las limitaciones establecidas por esta ordenanza, a cuyo fin el interesado incluirá en el preceptivo proyecto o memoria una declaración de vertido.

Todo vertido de tipo doméstico quedará autorizado en el momento de concesión de la licencia de conexión a la red de alcantarillado.

Para las instalaciones industriales y comerciales será necesaria una autorización de vertido. Las aguas residuales procedentes de vertidos industriales y actividades asimilables a industriales que no se ajusten a las características reguladas en la presente Ordenanza, deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red de alcantarillado mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso, modificando sus procesos de fabricación.

Articulo 4- Otras regulaciones.

Los dispositivos de evacuación de vertidos, las acometidas de la red de saneamiento y las instalaciones que persigan esta finalidad, acatarán las normas sobre planeamiento urbanístico y Ordenanzas y las que regulan las condiciones sanitarias de las mismas.

Artículo 5- Medidas especiales de seguridad.

El Ayuntamiento podrá exigir la adopción de medidas especiales de seguridad con el fin de prevenir posibles accidentes por un vertido incontrolado.

Artículo 6- Registro municipal de vertidos.

Toda actividad industrial que genere aguas residuales deberá inscribirse en el Registro Municipal de Vertidos y obtener la autorización o permiso de vertido.

Artículo 7- Prohibiciones generales.

El Ayuntamiento no autorizará:

- La eliminación de vertidos por inyección al subsuelo.
- Utilizar aguas limpias para diluir con aguas residuales y conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento.
- Depositar los vertidos a cielo abierto o en alcantarillas fuera de servicio.
- Construir, reparar o remodelar alcantarillas que no tengan autorizaciones o licencias oportunas.
- La instalación, ampliación, modificación o apertura de una actividad o construcción de edificios habitados que no hagan la declaración de vertidos.

Artículo 8- Solicitud e información sobre el vertido.

El responsable del vertido será la persona física o jurídica titular de la propiedad del inmueble o instalación. La solicitud de autorización de vertido se acompañará de la autorización del propietario de la finca, en el caso de que éste fuese distinto del peticionario.

La solicitud de vertido se hará conforme al modelo recogido en el Anexo de esta Ordenanza, y habrá de contener la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación de la entidad jurídica titular o usuario declarante que efectúa la solicitud.

2. Alta en el padrón del Impuesto de Actividades Económicas.

3. Ubicación y características del establecimiento, actividad o uso que permitan establecer su importancia y clasificación, tales como:

- Potencia instalada,
- Número de operarios,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 5 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

- Horario de trabajo,

- Número de edificios, metros cuadrados, etc

4. Clase y cantidad de materias utilizadas en la actividad, así como descripción del proceso de fabricación y volumen de producción.

5. Cantidad y procedencia del agua utilizada, al mes y año, separando la obtenida de la red municipal de abastecimiento de la obtenida por otros medios.

6. Descripción general de las operaciones y procesos causantes de los vertidos, con mayor relación de las materias origen de la contaminación.

7. Volumen de agua residual descargada, así como régimen, horario, duración, caudal medio, punta y variaciones diarias, mensuales o estaciones si las hubiera.

8. Análisis realizado por un laboratorio oficial, ajeno al usuario, de las aguas residuales del mismo al final del proceso productivo y antes de su vertido a la red de alcantarillado público. En caso de existir sistema de pretratamiento y depuradora específica se realizarán los análisis antes y después de éste.

9. En su caso, descripción del tratamiento a que se someterá el agua residual antes de su incorporación a la red de alcantarillado público, especificando las operaciones y justificando los cálculos, rendimientos de depuración previstos, volúmenes de lodos residuales y la forma de evacuarlos, sistema de tratamiento y lugar de evacuación de los mismos.

10. Descripción del sistema de seguridad para evitar descargas accidentales de materias primas o productos elaborados tóxicos o peligrosos susceptibles de llegar a la red de alcantarillado o al ambiente.

11. Planos:

- De situación, en el que se incluya el colector municipal donde va a efectuarse el vertido.

- De la red de alcantarillado interior y de las instalaciones de pre- tratamiento y tratamiento si las hubiese.

- Detalle de las obras de conexión, pozo de muestras y dispositivo de seguridad si los hubiese.

12. El Ayuntamiento podrá exigir información complementaria si fuera necesaria para poder evaluar la incidencia del vertido.

Artículo 9- Permiso de vertido.

El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza y a las normas técnicas medioambientales vigentes. El plazo máximo para resolver las solicitudes de Permiso de Vertido que se formulen por los interesados será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que el permiso se hubiera producido se entenderá denegada la misma.

El Ayuntamiento, en relación a la autorización de vertidos, podrá:

1. Conceder la autorización de vertidos sin más limitaciones, o imponiendo condiciones o limitaciones de vertido.

2. Solicitar la instalación de sistemas de pretratamiento previos a la conexión de red del alcantarillado.

3. Denegar la solicitud de autorización del vertido.

Ninguna autorización del vertido podrá considerarse firme hasta no haber obtenido la aprobación del final de obra y la licencia de apertura en caso de establecimiento o industrias. No se autorizará por parte del Ayuntamiento la puesta en funcionamiento de actividades industriales potencialmente contaminantes si previamente no se han aprobado, instalado y, en su caso, comprobado por los servicios técnicos municipales, la eficacia y el correcto funcionamiento de los tratamientos previos al vertido en los términos requeridos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 6 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

Las autorizaciones se revisarán y, en su caso, se adaptarán cada cinco años.

La autorización del vertido terminará con la modificación del destino del edifico o con su demolición.

Si hay cambio de usuario, este obtendrá los derechos y obligaciones del antiguo.

Artículo 11- Instalación de caudalimetro y toma de muestras.

El Ayuntamiento podrá requerir la instalación de aparatos medidores del caudal y otros parámetros, de carácter automático con registrador, y de sistemas automáticos de toma de muestras, discretas o proporcionales al caudal, siendo responsabilidad del titular el correcto mantenimiento de las instalaciones.

El mantenimiento de la arqueta, el registro y toma de muestras en condiciones de funcionamiento y acceso adecuados, será responsabilidad de la entidad productora.

Cada industria llevará un Libro de registro en el que se anotan las características e incidencias de los vertidos.

Artículo 12- Obligación de pago.

Las tasas, precios y cánones que se marquen en las Ordenanzas Fiscales y/o tarifas vigentes por la prestación de los servicios correspondientes, serán abonadas por los usuarios. El caso de impago puede dar lugar a:

- Clausura o prohibición de verter a la red de alcantarillado
- Paralización de la actividad industrial.

Las actividades que viertan a colectores municipales y cuyas concentraciones de materia orgánica superen las limitaciones establecidas, se les podrán aplicar una sobretasa proporcional al incremento sobre los limites establecidos.

Capitulo 3.- Condiciones de los vertidos.

Artículo 13- Vertidos no autorizados.

Quedan prohibidos los vertidos indirectos o directos a la red de alcantarillado de todos los compuestos químicos y materias que se señalan a continuación:

1. Mezclas explosivas: Líquidos, sólidos o gases que puedan ser suficientes, por si mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar fuego o explosiones.La medida no superará el 5% del límite inferior de explosividad. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, gasóleo, keroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricoloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2. Desechos sólidos o viscosos: Desechos que puedan provocar una obstrucción o interferir en el buen funcionamiento del sistema depurador. Están incluidos grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refino y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 centímetros.

3. Materiales colorantes: Líquidos, sólidos y gases que incorporados a las aguas residuales den coloraciones que no se eliminen en el proceso depurador. Entre ellas se incluyen: sacas, pinturas, barnices, colorantes, tinta, etc.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 7 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

4. Residuos corrosivos: Sustancias que provoquen corrosión en la red de alcantarillado o en las instalaciones de depuración, tales como ácido clorhídrico, nítrico sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruruos.

5. Materias nocivas y sustancias tóxicas: Sustancias en cantidades tales que por sí solas o por interacción con otros desechos puedan causar molestias públicas o peligro para el personal encargado del mantenimiento de las instalaciones.

6. Fármacos que puedan producir graves alteraciones a la estación depuradora,aún en pequeñas concentraciones como los antibióticos.

7. Cualquier otro que tenga efectos negativos sobre el medio.

8. Quedan prohibidos los vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de todos los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos en el ANEXO I.- VERTIDOS PROHIBIDOS.

Artículo 14- Limitaciones físico-químicas.

Las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos son los que se incluyen en la tabla del ANEXO II.- VALORES MÁXIMOS INSTANTÁNEOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN.

Para otros contaminantes no incluidos en esta relación, el ayuntamiento fijará en cada caso los límites y condiciones a establecer, previos los trámites que legalmente procedan.

Artículo 15- Vertidos no enumerados.

Los vertidos no enumerados en la tabla anterior, serán revisados periódicamente y no se considerarán exhaustivas sino enumerativas.

Artículo 16- Instalaciones de pretratamiento.

Todas las industrias que estén autorizadas a verter, e incluso aquellas que realicen pretratamiento deberán colocar una reja de desbaste de 75 mm antes del vertido a la alcantarilla.

En los casos en el que sea necesario una instalación de pretratamiento de vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento y la información que se necesite al respecto, para su revisión y aprobación previa, sin que esta información no se pueda alterar posteriormente.

El usuario será el responsable de las construcciones que hubiese que realizar.El ayuntamiento estará facultado para inspeccionar y comprobar su funcionamiento.

Artículo 17- Descargas accidentales.

En los casos en los que se produzca una descarga accidental de vertido, lo más inmediato es tomar las medidas necesarias para controlar el vertido, notificándolo al Ayuntamiento, con el fin de solicitar ayuda.

Se consideran descargas accidentales cuando por causa de un vertido se originen directamente situaciones que puedan perjudicar la integridad o el funcionamiento de las instalaciones de saneamiento que pongan en peligro a personas o bienes en general,o bien, superen los niveles de concentración de algún tipo de sustancias.

Artículo 18- Descargas limitadas.

Los pretratamientos para ciertas descargas limitadas, especialmente las que contienen metales pesados, a fin de obtener las concentraciones exigidas en esta ordenanza podrían ser sustituidos por

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 8 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

un tratamiento conjunto final en la depuradora, siempre que sea técnica y económicamente factible según criterio de Ayuntamiento y mediante pago de la tasa especial de desagües limitados que a tal efecto se establezca.

Las descargas prohibidas y aquellas limitadas que por naturaleza de sus vertidos sean incompatibles con el proceso utilizado en la depuradora no podrán acogerse a la formula referida en el párrafo anterior, siendo imprescindible, en estos casos, la instalación de aquellos pretratamientos individuales de origen.

Capitulo 4- Inspección y control de vertidos.

Artículo 19- Disposiciones generales.

Los servicios correspondientes del Ayuntamiento realizaran periódicamente la inspección y vigilancia de las instalaciones de vertido de agua a la red de alcantarillado,arquetas de registro e instalaciones del usuario, con objeto de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente capitulo. Por iniciativa del Ayuntamiento, cuando lo considere oportuno, o a petición de los interesados, podrán realizarse inspecciones o controles del vertido de aguas residuales.

Artículo 20- Objeto de la inspección.

La inspección y control a la que se refiere este capitulo comprende, total o parcialmente, los siguientes aspectos:

- Revisión de las instalaciones, incluidas las plantas de tratamientos previos al vertido o de depuración del usuario si las hubiere.
- Comprobación de los elementos de medición.
- Toma de muestras para su análisis posterior.
- Realización de análisis y mediciones <in situ>.
- Cualquier otro relevante en el vertido o instalación.

Artículo 21- Acceso a las instalaciones.

Los técnicos que realicen las inspecciones deberán acreditar su identidad mediante documentación expedida por el Ayuntamiento. El titular o usuario, por su parte facilitara a los técnicos, sin necesidad de comunicación previa, el acceso a las distintas instalaciones, a fin de que puedan proceder a la realización de su cometido. De la misma manera pondrá a su disposición los datos de funcionamiento, análisis y los medios que aquellos soliciten para el desarrollo de la inspección.

Artículo 22- Actas.

Como consecuencia de la inspección llevada a cabo, se elaborará el informe técnico correspondiente o en su caso se levantará un acta por triplicado de la inspección realizada por el Ayuntamiento, la cual será firmada por el técnico municipal y el representante de la actividad que presencie la inspección, a la que se le hará entrega de una sola copia de la misma.

Artículo 23- Toma de muestras.

Las instalaciones productoras de aguas residuales instalaran una arqueta o pozo de toma de muestras y aforo de caudales, que se ajustaran a las indicadas al ANEXO III.- MODELO DE ARQUETAS TIPO PARA EL CONTROL DE EFLUENTES INDUSTRIALES, permitiendo las mediciones y recogida de muestras sin dificultad.

La existencia de instalaciones de tratamiento no exime del cumplimiento de las obligaciones anteriores. En tales casos el Ayuntamiento podrá exigir la construcción de otra arqueta antes de la entrada del agua al proceso de tratamiento depurador.

En cualquier caso el mantenimiento de la arqueta y del registro de la toma de muestras en condiciones de mantenimiento será responsabilidad de la entidad productora del vertido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 9 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

Artículo 24- Muestras.

Las muestras se tomaran de modo que se aseguren su representatividad y en cantidad suficiente para poder separar tres porciones iguales para las operaciones que deban realizarse en laboratorio.

Las muestras se introducirán en recipientes adecuados, convenientemente sellados y etiquetados, para impedir su manipulación. En las etiquetas figurará:

- Su número de orden.
- Descripción de la materia contenida.
- Lugar preciso de la toma.
- Fecha y hora de la toma.
- Nombres y firmas de inspector y de la persona responsable de la instalación objeto de la inspección.

De las tres porciones antes mencionadas, una quedará en poder del industrial, otra será entregada por el inspector a un laboratorio acreditado para el análisis y otra quedará en poder de la administración que hubiere realizado la inspección la cual llevará un libro de registro de los análisis.

Artículo 25- Análisis.

Las determinaciones analíticas se podrán realizar sobre muestras instantáneas, cuyos resultados podrán ser utilizados con carácter sancionador en el caso de incumplimiento de los niveles máximos de contaminación, de acuerdo a lo indicado en él articulo 15 de la presente ordenanza.

Para calcular concentraciones medias representativas del nivel de contaminación de los vertidos realizados, se tomaran muestras compuestas durante el periodo de funcionamiento de la actividad, cuyos resultados servirán de base para calcular el pago de las tasas correspondientes a saneamiento y depuración.

Asimismo, cabe la posibilidad de realizar convenios con empresas que estipulen condiciones particulares de caudales de vertidos y niveles de contaminación.

Los métodos analíticos tendrán en cuenta la normal UNE <Standard Methods for the Examination of Water and Waster-Water> (APH-AWWA-WPCF), aunque podrán utilizarse otros autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 26- Disconformidad.

Si el industrial manifiesta su disconformidad con el resultado del análisis,se procederá a realizar uno nuevo en otro laboratorio acreditado, cuyo resultado será definitivo,siendo los gastos de realización a cargo del industrial. La manifestación de disconformidad deberá ser realizada por el titular de los vertidos, fundada y por escrito, ante el órgano competente que haya ordenado el análisis y en plazo de un mes a partir del día de recibo de la comunicación del resultado del mismo.

Capitulo V- Acometidas a la red municipal de alcantarillado.

Artículo 27- Obligaciones generales del servicio.

El Ayuntamiento se hace responsable de recoger y conducir las aguas pluviales y residuales en forma que permitan su vertido a cauces públicos, con arreglo a las condiciones de esta ordenanza y demás disposiciones legales que sean de aplicación. Además, se hace responsable de realizar las obras de renovación y acondicionamiento de la red general de saneamiento, necesarias para el correcto funcionamiento de la misma.

En el caso de que determinados vertidos industriales ocasionen deterioros en los colectores de aguas, se estudiará la obligatoriedad de que los mismos sean incorporados al colector de aguas industriales (si existiese) cuyo material es de P.R.F.V(VINIL – ESTER), resistente a variaciones extremas de pH y nivel de contaminación. En este caso sería preceptivo separa en origen las aguas residuales industriales de las aguas pluviales, con el fin de evitar sobrecarga de caudal de agua en el colector industrial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 10 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

Son obligaciones del servicio, además de lo anterior, las siguientes:

- Proyectar, ejecutar y conservar en condiciones adecuadas, los imbornales de las vías públicas, para que permitan la evacuación de las aguas de lluvia ylas labores de mantenimiento del aseo urbano en la ciudad.

- Mantener un servicio de avisos permanente al que los usuarios puedan dirigirse a cualquier hora, para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia.

- Facilitar, en armonía con las necesidades de la explotación, visitas a las instalaciones para que los usuarios y abonados puedan conocer el funcionamiento de las mismas.

- Controlar las características de las aguas residuales de modo que cumplan las condiciones establecidas por el organismo competente en las autorizaciones de vertido a cauces públicos.

Artículo 28- Acometidas longitudinales.

En los casos de las calles de nueva apertura, cuando no exista alcantarillado publico frente a la finca, el propietario deberá conducir sus aguas residuales al alcantarillado mediante la construcción de una acometida longitudinal que podrá solicitarse y construirse mancomunadamente por todos los propietarios de fincas situadas en dicho tramo.

Artículo 29- Instalaciones interiores de saneamiento acometidas de vertido.

Se considerarán instalaciones propias del inmueble toda la red de alcantarillado de este hasta el limite de la propiedad, incluyente la/s arqueta/s sinfónica/s preceptiva/s y/o separador/es de grasa, y en su caso la arqueta de toma de muestras y/o arqueta decantadora de sólidos, aunque estas se encontraran situadas en la zona publica.

Asimismo se consideraran instalaciones interiores las situadas dentro de un espacio al que pertenezcan unos o varios inmuebles y que tengan un uso común y restringido situándose una arqueta sinfónica en el limite de la propiedad, o situada en la zona publica, en la conexión con la red publica de saneamiento.

El mantenimiento, adecuación y reparación de dichas instalaciones corresponde al/los propietario/s del inmueble.

Artículo 30- Elevación de aguas residuales.

Cuando un desagüe no permita la conducción a la alcantarilla por gravedad, la elevación correrá a cargo del propietario de la finca, quien deberá situar el dispositivo de elevación dentro de la finca. En ningún caso podrá exigirse al Ayuntamiento responsabilidad alguna por el hecho de que a través de la acometida de desagüe puedan entrar en una finca aguas procedentes de la alcantarilla publica. Se establece, asimismo, la obligatoriedad de instalar sistemas de protección contra retorno de aguas residuales.

Articulo 31- Conservación y mantenimiento de acometidas.

La conservación y mantenimiento de las conexiones a la red de alcantarillado serán a cargo de los propietarios de la instalación. Caso de que cualquier trabajo sea desarrollado por cualquier administración o sociedad gestora, los gastos serán repercutidos al usuario.

El propietario tiene obligación de mantener la acometida en perfecto estado de funcionamiento. Ante cualquier anomalía el Ayuntamiento requerirá al propietario para que, en el plazo que se señale, proceda previa licencia a su reparación o limpieza. Transcurrido dicho plazo sin que se realicen las obras pertinentes, el Ayuntamiento procederá a su ejecución cargando los gastos ocasionados al titular de la acometida.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cualquier trabajo de construcción, reparación, limpieza o variación de acometidas o de remodelación o reposición de pavimentos afectados por aquéllos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 11 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

Capítulo VI; Infracciones y sanciones.

Articulo 32- Normas generales.

Los vertidos a la red de alcantarillado que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifiquen en la presente ordenanza darán lugar a que el Ayuntamiento adopte alguna o algunas de las medidas siguientes:

- Prohibición total del vertido cuando, existiendo el incumplimiento este no puede ser corregido ni en las instalaciones municipales ni en las del usuario.

- Exigir al usuario la adopción de las medidas necesarias en orden a la modificación del vertido mediante un pretratamiento del mismo o modificación en el proceso que lo origina.

- Exigir al responsable de efectuar, provocar o permitir la descarga el pago de todos los gastos y costes adicionales a que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente como consecuencia de los vertidos por desperfectos, averías, limpiezas, etc.

- Imposición de sanciones según se especifica en esta ordenanza.

- Revocación cuando proceda de la autorización de vertido concedido.

Los facultativos del servio técnico encargado de la inspección y control podrán suspender provisionalmente la ejecución de obras o instalaciones relacionadas con el vertido, así como impedir también provisionalmente el uso indebido de la red ysus obras o instalaciones ajenas, a cuyo fin deberá cursarse al interesado orden individualizada y por escrito que para mantener su eficacia habrá de ser ratificada por el órgano municipal competente.

Articulo 33- Denuncia.

Toda persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento la existencia de actividades o comportamientos que contravengan las prescripciones de este Reglamento.

En los casos de reconocida urgencia podrá recurrirse de forma directa al Servicio de aguas Residuales, el cual, previa comprobación inmediata, propondrá al Alcalde la adopción de las medidas necesarias.

El denunciante estará a la responsabilidad en que pudiera incurrir cuando actúe con temeridad o mala fe, siendo de su cargo los gastos que origine el Ayuntamiento.

Articulo 34- Iniciación de oficio.

El procedimiento se iniciará de oficio por la propia Administración Municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación propia de su competencia, o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia.

Lo dispuesto en el artículo anterior y en este se entiende sin perjuicio de las denuncias que directamente sean formuladas por la Policía Municipal en el ejercicio de las funciones de policía urbana que tiene encomendadas.

Artículo 35- Trámite de las denuncias.

En todo caso, las denuncias formuladas darán lugar a incoación del oportuno expediente en el que, a la vista de las comprobaciones e informes y previa audiencia al interesado, se adoptará la resolución que proceda, que será notificada a los interesados. El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento sancionador.

Artículo 36- Infracciones.

Constituyen infracción administrativa las acciones u omisiones que contravengan las normas contenidas en este Reglamento, así como la desobediencia a los mandatos de establecer las medidas correctoras señaladas o de seguir determinada conducta, en relación con las materias que le mismo regula.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 12 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

Las infracciones se clasifican el leves, graves y muy graves conforme se determinan en el artículo siguiente.

Artículo 37- Tipo de infracciones.

Se considera infracción **leve;**

- No facilitar a los inspectores municipales el acceso alas instalaciones o la información solicitada por los mismos.

- Omitir la información al Ayuntamiento sobre las características de la descarga de vertido o cambios en el proceso que afecte a la misma.

Se considera infracción **grave**;

- La reincidencia en faltas leves.

- No contar con las instalaciones y equipos necesarios para la practica de los análisis requeridos o mantenerla en condiciones inadecuadas.

- Efectuar vertidos que exigen tratamiento previo sin haberlo efectuado.

- Realizar vertidos afectados por limitaciones sin respetar éstas.

- No contar con permiso municipal de vertido.

Se considera infracciones **muy graves**;

- La reincidencia en faltas graves.

- Realizar vertidos prohibidos.

Artículo 38- Sanciones.

Las infracciones tipificadas en el artículo anterior podrán ser sancionadas con multas de hasta 3000 Euros, de acuerdo con la siguiente escala:

- Las infracciones leves, con multa de hasta 772,50 Euros.

- Las infracciones graves, con multa de 772,50 a 1.545 Euros.

- Las infracciones muy graves, con multa de 1.545 a 3090 Euros.

Las multas por la comisión de infracciones se imponen con independencia de las demás medidas previstas en la presente ordenanza, añadiendo a aquellas las siguientes medidas que también podrán ser adoptadas en el procedimiento sancionador:

- Obligación de restablecimiento dela realidad alterada por le infractor dentro del plazo que se establecerá al efecto.

- El precinto o clausura de elemento o instalaciones.

Sin perjuicio de la exigencia en los casos que proceda, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones tipificadas en la presente ordenanza serán sancionadas por el Alcalde de la Corporación, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, autonómicos o estatales, a los que se les dará traslado del expediente, para instrucción del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 39- Graduación de las sanciones.

Para la graduación de las respectivas sanciones, se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

1. Naturaleza de la infracción.
2. Grado de peligro para personas o bienes.
3. Grado de intencionalidad.
4. Reincidencia.
5. Capacidad económica del infractor.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 13 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

6. Gravedad del daño causado.

7. Demás circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar.

Artículo 40- Importe de las sanciones.

Cuando la Ley no permita a los Alcaldes la imposición de sanción adecuada a la infracción cometida, se elevará la oportuna y fundamentada propuesta de sanción a la autoridad competente.

Si en todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder,deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran irrogado en los bienes de dominio público, cuya evaluación corresponderá efectuar a los servicios municipales correspondientes.

Artículo 41- Jurisdicción.

Los usuarios quedarán sometidos en la aplicación de esta ordenanza a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición transitoria.

Las instalaciones y actividades afectadas por la presente ordenanza que disponga de licencia municipal concedida con anterioridad a su entrada en vigor, y aquellas cuya solicitud de licencia sea igualmente anterior a la misma, deberán ajustarse a sus prescripciones en los términos que a continuación se indican:

1. Los titulares o usuarios de actividades e instalaciones presentarán en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, la oportuna solicitud de autorización de vertido.

2. Los titulares o usuarios de actividades e instalaciones deberán adecuar las mismas, en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor, a las condiciones especificadas en esta ordenanza; salvo que la importancia de los daños que podrían causar a las instalaciones en su estado actual aconseje una reducción de dicho plazo.

Transcurridos los plazos fijados el Ayuntamiento adoptará las medidas pertinentes para comprobar la veracidad de los datos declarados y la existencia de las instalaciones. La inexactitud de los primeros y la falta de las segundas dará lugar a la instrucción del oportuno expediente sancionador, con arreglo a lo normativa aplicable.

Disposición final.

Disposición final única. La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

ANEXO I.- VERTIDOS PROHIBIDOS

1. Acenaftaleno
2. Acrilonitrilo
3. Acroleina (Acrolin)
4. Aldrina (Aldrin)
5. Antimonio y compuestos
6. Asbestos
7. Benceno
8. Bencidina
9. Berilio y compuestos
10. Carbono, tetracloruro
11. Clordan (Clordalena)
12. Clorobenceno

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 14 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

13. Cloroetano
14. Clorofenoles
15. Cloroformo
16. Cloronaftaleno
17. Cobalto y compuestos
18. Dibenzofuranos policlorados.
19. Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT)
20. Diclorobencenos
21. Diclorobencidina
22. Dicloroetilenos
23.2,4- Diclorofenol
24. Dicloropropano
25. Dicloropropeno
26. Dieldrina
27. 2,4- Dimetilfenoles o Xilenoles
28. Dinitrotoleno
29. Endosulfan y metabolitos
30. Endrina (Endrin) y metabolitos
31. Eteres halogenados
32. Etilbenceno
33. Ftalatos de éteres
34. Fluoranteno
35. Halometanos
36. Heptacloro y metabolitos
37. Hexaclorobenceno (HCB)
38. Hexaclorobutadieno (HCBD)
39. Hexaclorociclopentadieno
40. Hexaclorociclopentadieno
41. Hidrazobenceno (Diphenylhydrazine)
42. Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH)
43. Isoforona (Isophonore)
44. Molibdeno
45. Naftaleno
46. Nitrobenceno
47. Nitrosaminas
48. Pentaclorofenol (PCP)
49. Policlorado, bifenilos (PCB´s)
50. Policlorado, trifenilos (PCT´s)
51.2,3,7,8- Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD)
52. Tetracloroetileno
53. Talio y compuestos
54. Teluro y compuestos
55. Titanio y compuestos
56. Tolueno

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 15 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

57. Toxafeno
58. Tricloroetileno
59. Uranio y compuestos.
60. Vanadio y compuestos
61. Vinilo, cloruro de
62. Cualquier otro que tenga efectos negativos sobre el medio o la salud humana.

Nota.- Este listado podrá ser revisado y ampliado con otros productos que se considere necesario.

ANEXO II.- VALORES MÁXIMOS INSTANTÁNEOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN

PARÁMETROS	*UNIDADES*	*VALOR MÁXIMO*
A) Físicos:		
pH	—	6-9
Conductividad	microS/cm	3.000
Sólidos decantables (1 h)	ml/l	10
Sólidos suspendidos	mg/l	250
Temperatura	ºC	25
Color	inapreciable en dilución 1:40	
B) Químicos:		
Aceites y grasas	mg/l	1
Aluminio	mg/l Al	10
Arsénico	mg/l As	0,7
Bario	mg/l Ba	10.0
Boro	mg/l B	2.0
Cadmio	mg/ Cd	0,3
Cianuros libres	mg/l CN	1.0
Cianuros totales	mg/l CN	5.0
Cloruros	mg/l Cl	2.000
Cobre disuelto	mg/l Cu	0,5
Cobre total	mg/l Cu	3.0
Cromo hexavalente	mg/l Cr	0,5
Cromo total	mg/l Cr	3.0
DBO5	mg/l O2	250
DQO	mg/l O2	500
Detergentes	mg/l	10.0
Ecotoxicidad	Equitox/m^3	25
Estaño	mg/l Sn	2.0
Fenoles totales	mg/l Fenol	0.5
Fluoruros	mg/l F	12
Fósforo total (P)	mg/l P	30
Fosfatos	mg/l PO4	80
Hierro total (Fe)	mg/l Fe	3.0
Manganeso total (Mn)	mg/l Mn	1.5
Mercurio total (Hg)	mg/l Hg	0.05
Molibdeno	mg/l Mo	1.0
Níquel total (Ni)	mg/l Ni	3.0

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 16 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

Nitrógeno Total NTK	mg/l N	60.0
Nitrógeno amoniacal	mg/l N	25.0
Plomo total (Pb)	mg/l Pb	1.2
Selenio	mg/l Se	1.0
Sulfatos	mg/l SO_4	1.000
Sulfuros totales	mg/l S	5.0
Zinc total (Zn)	mg/l Zn	5.0
Hidrocarburos halogenados		25.0
Hidrocarburos		25.0

Los componentes de la relación anterior considerados tóxicos a efectos de la clasificación de vertidos son: Fenoles, cianuros, plomo, cromo total, cromo VI, cobre, zinc, níquel, estaño, selenio, mercurio, cadmio y arsénico.

ANEXO III.- MODELO DE ARQUETAS TIPO PARA EL CONTROL DE EFLUENTES INDUSTRIALES

I. CANAL PARSHALL.

(Esquema de montaje).

Planta.

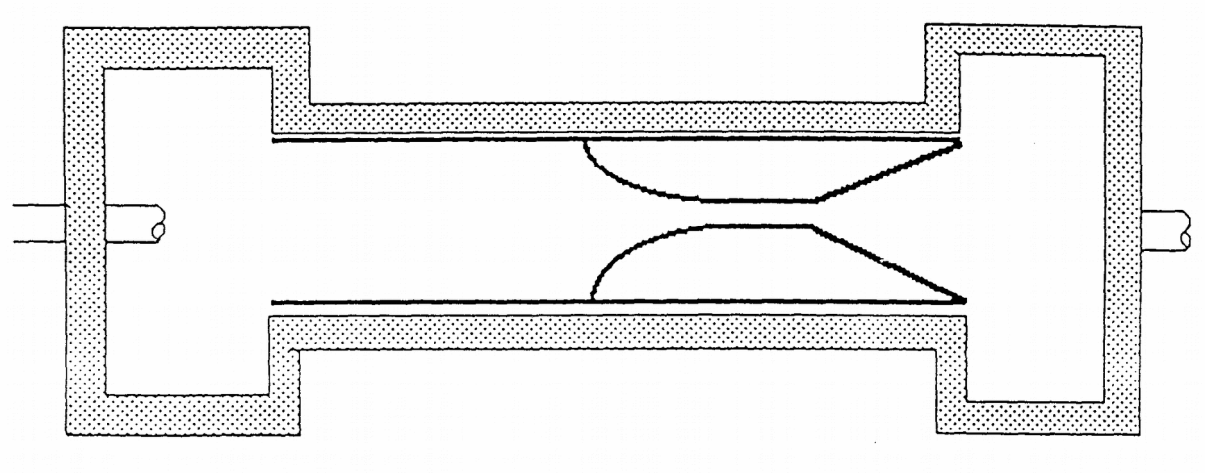

Sección.

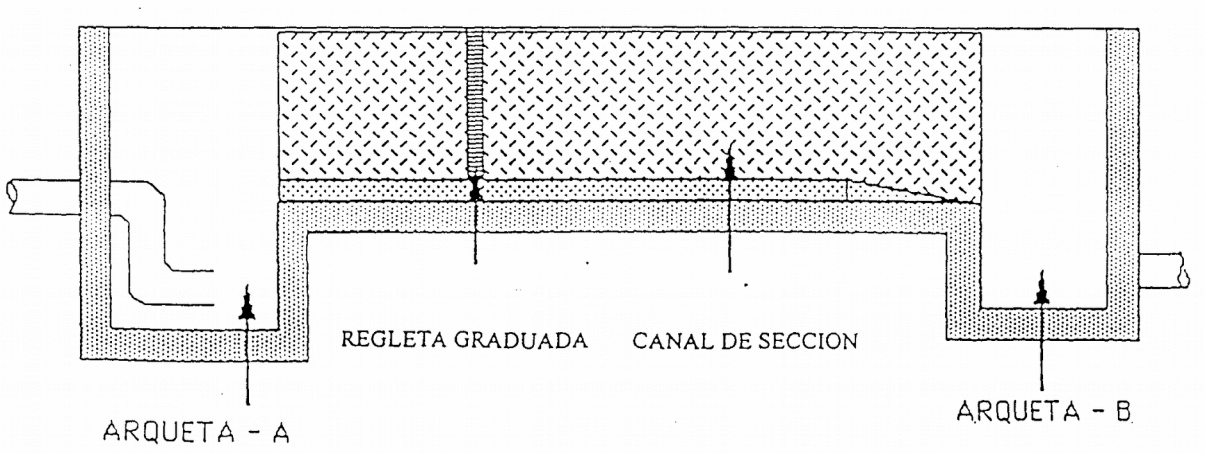

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 17 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

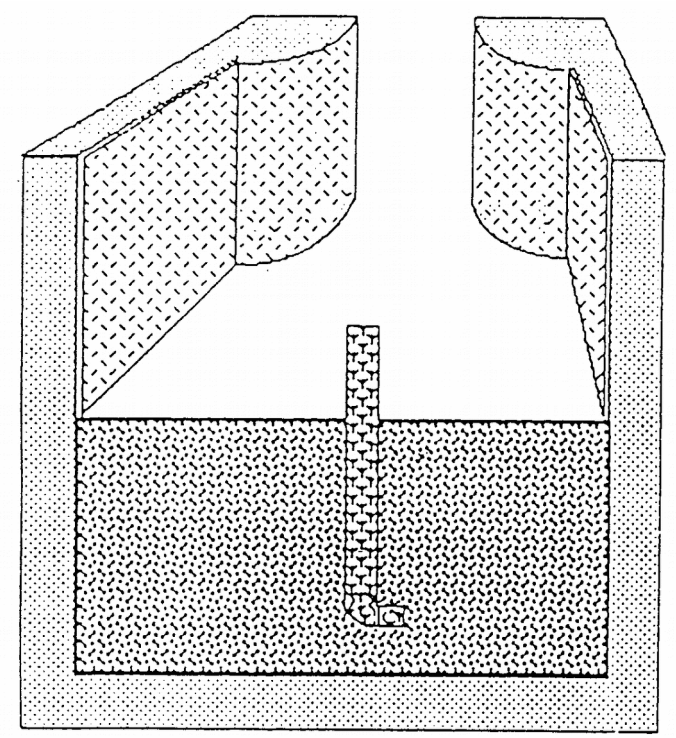

VISTA DE UNA SECCION ARQUETA - A

Descripción del montaje.

Arqueta A.

Amortigua el impulso del efluente.

En caso de que el efluente llegue en régimen laminar al canal, no será necesaria la arqueta A.

En caso de que el efluente llegue mediante una tubería de pendiente considerable, esta tendrá que quedar sumerguida en el interior de la arqueta.

La anchura de la arqueta será como mínimo la anchura del canal.

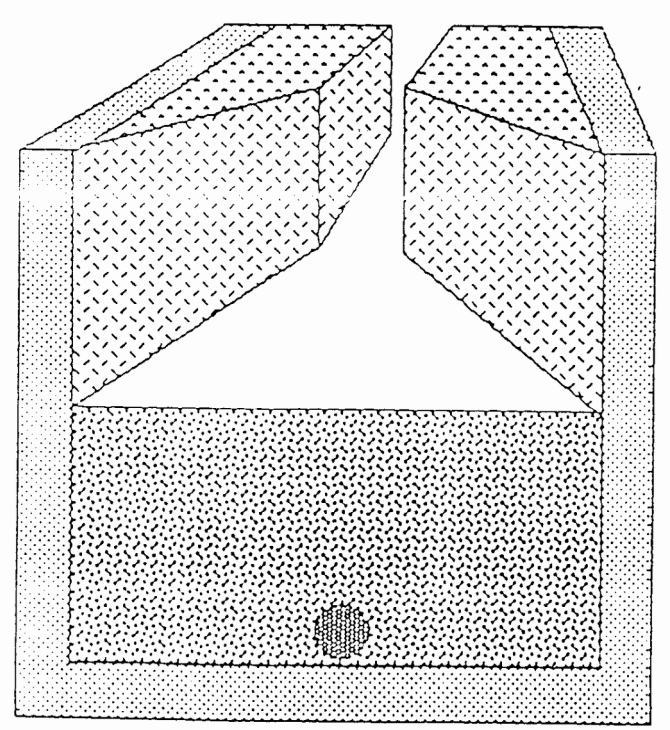

VISTA DE UNA SECCION ARQUETA - B

Arqueta B.

Desagüe del canal y toma de muestras.

Las medidas serán :

Largo: 2.000 mm

Ancho: 1.500 mm

La profundidad estará en función de la tubería de desagüe.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 18 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

II. MODELO DE ARQUETAS PARA TOMA DE MUESTRAS.

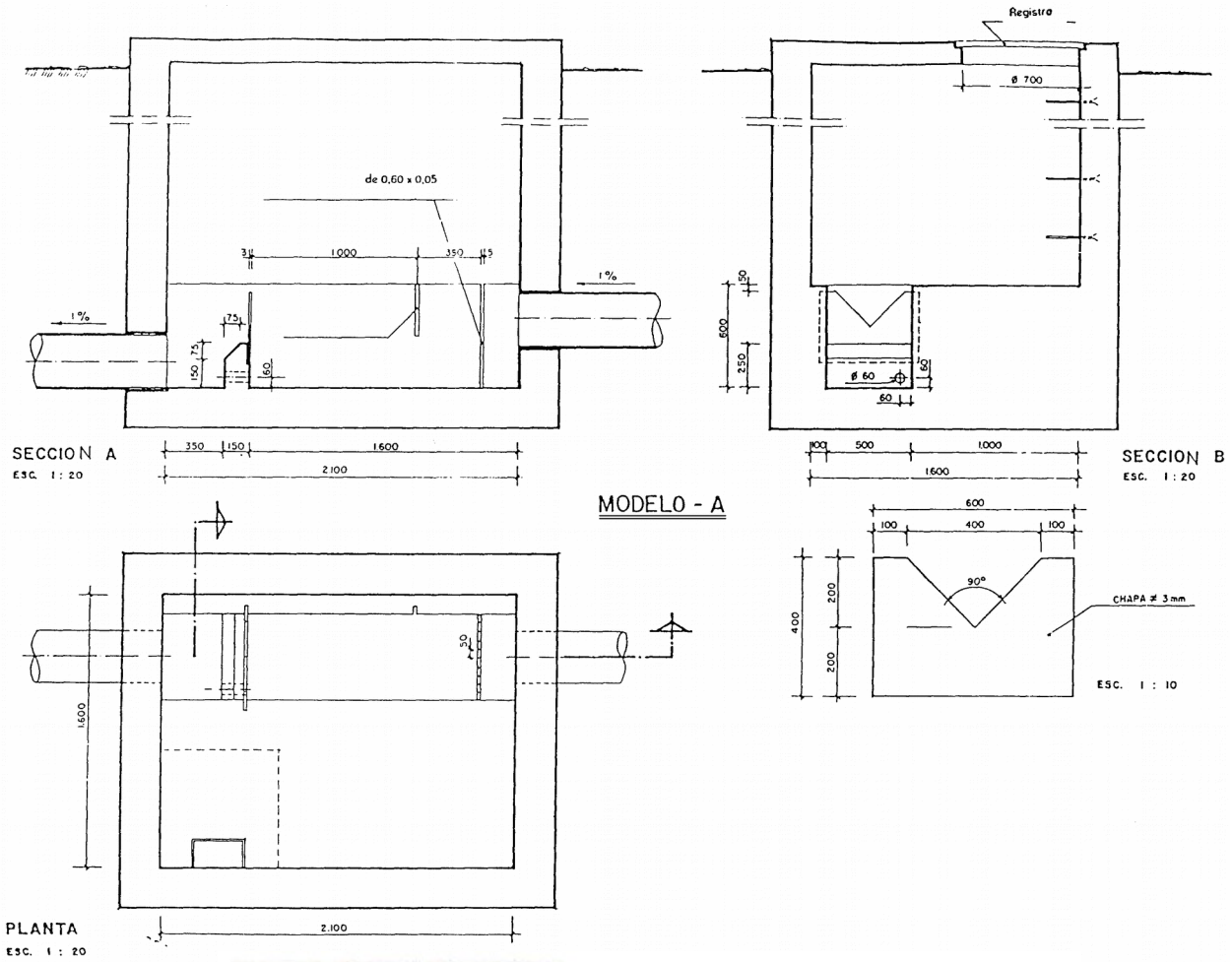

Arqueta de tomade muestras
Aforo de caudales

Esta arqueta u otra de carácterísticas similares, siempre en función del caudal, tendrá que instalarse para cumplir con lo especificado en el reglamento.
Caudales inferiores a 100 m^3/h: vertedero triangular.
Caudales superiores a 100 m^3/h: vertedero rectangular.
El vertedero de la arqueta modelo permite caudales hasta 10 l/s.

En Alcoba, 1 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Pedro José Escudero Hidalgo.

Anuncio número 3380

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 19 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

administración local

AYUNTAMIENTOS

GUADALMEZ

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 1 de diciembre de 2020 acordó la aprobación inicial de la modificación de crédito 22/2020, en su modalidad de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del articulo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo

En Guadalmez.- La Alcaldesa-Presidente, Gloria Chamorro Chamorro.

Anuncio número 3381

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 20 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

Habiendo quedado definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Municipal de Ordenación y Regulación del Estacionamiento del Ayuntamiento de Manzanares, por ausencia de reclamaciones durante el tiempo de su exposición pública, se procede a publicar las modificaciones de su texto en el Boletín Oficial que queda como sigue:

"…/…Se modifica parcialmente el artículo 12 de la Ordenanza Municipal de Ordenación y Regulación del Estacionamiento sustituyéndose la redacción:

"las infracciones contenidas en el presente artículo serán calificadas como leves y se sancionarán con multa de 30 euros" por

"las infracciones contenidas en el presente artículo serán calificadas como leves y se sancionarán con multa de 50 euros".

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

Manzanares, 26 de noviembre de 2020.- El Alcalde.

Anuncio número 3382

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 21 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA

ANUNCIO

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el pleno del Ayuntamiento de Membrilla, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del uso y mantenimiento de los caminos públicos rurales de propiedad municipal.

Dicho expediente podrá ser examinado en las dependencias administrativas del Ayuntamiento, en horario de oficina, al objeto de que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo de aprobación provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

Membrilla, a 1 de diciembre de 2020.- El Alcalde.

Anuncio número 3383

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 22 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24/noviembre/2020 adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

«3.1.- APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE GUARDA RURAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, POR OPOSICIÓN LIBRE.

Se da cuenta de las Bases de la Convocatoria para la provisión de una Plaza de Guarda Rural vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de Carrera, incluida en la Oferta de Empleo Público, correspondiente al año 2020, previa negociación con la Mesa General de Negociación, celebrada el pasado día 13 de noviembre de 2020, y cuyo literal es el siguiente:

“ La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria consiste en convocar pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y mediante oposición una plaza de Guarda Rural, Funcionario de carrera, Escala Administración Especial, Cometidos Especiales, Grupo/Subgrupo C2.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2020 (B.O.P núm. 202 de 21 de octubre de 2020).

Segunda.- Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo.

2.1.- Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación requerida estar en condiciones de obtenerla, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, en concreto: Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 23 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, antes que finalice el plazo de presentación de instancias del Permiso de Conducir B.

g) Estar en posesión o en condiciones de obtenerla, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias de la Tarjeta de Identificación Profesional de Guarda Rural.

2.- Todos los requisitos exigidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión en el puesto que ahora se selecciona.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial (Solicitud de participación en proceso selectivo), estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, desde el mismo día que comience el plazo de presentación de solicitudes de participación del proceso selectivo.

3.2- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, manifestando las personas aspirantes, que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

3.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse de forma telemática en la sede electrónica de este Ayuntamiento, o de forma presencial en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, planta baja (Plaza de España, s/n) en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

3.4.- Justificante del pago la tasa, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, (C. Real) (Última modificación acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 5 de diciembre de 2017, y aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 22, de 31 de enero de 2018): los derechos de examen será, de 9,00 euros (nueve euros) no obstante, abonará únicamente la cantidad de 1,00 euro, quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y las personas que estén en situación de desempleo en el momento de presentar la solicitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 24 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa puede abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, (Ciudad Real) en la entidad Caja Rural Castilla La Mancha, con el número ES50 3081 0621 5926 2454 3621, o en el Cajero situado en el las dependencias del Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.5.- A la solicitud de participación se acompañará:

- Justificante del pago de la tasa. En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de solicitud, en tiempo y forma.

- Fotocopia del D.N.I.

3.6.- Las personas participantes deberán ir provistas en el momento de realización de las pruebas selectivas del DNI o documento acreditativo que permita su identificación.

3.7.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.3 para la presentación de las mismas.

3.8. A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por este Ayuntamiento para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, las personas participantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que este Ayuntamiento u Organismo colaborador pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia, aprobará la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones/subsanaciones. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Las solicitudes de subsanación a las que hace referencia el apartado anterior, se podrán presentar mediante registro electrónico o registro presencial (mediante el formulario de Instancia General).

4.2.- El mismo Órgano aceptará o desestimará las reclamaciones formuladas y se procederá a aprobar y publicar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, junto con la composición del Tribunal y la fecha y lugar de realización de la primera prueba, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

4.3.-El resto de anuncios derivados de la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 25 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tendera, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.4.- El Tribunal Calificador estará constituido por: Un/a Presidente/a, tres vocales y Secretario/a.

5.5.- Sera designado en cada caso un miembro titular y otro suplente. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.6.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

5.7.- Los Presidentes de los Tribunales podrán acordar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.

5.8.- Los miembros de los tribunales percibirán las dietas legalmente establecidas.

Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.

6.1.- Los procedimientos de selección no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, como mínimo, dos meses a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2.- El lugar, día y hora del primer ejercicio de la oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, simultáneamente a la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y a la composición de los Tribunales.

La publicación del anuncio de celebración de las restantes pruebas se efectuará por cada Tribunal, con al menos setenta y dos horas de antelación a la señalada para su inicio, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición. Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.3.- El orden de actuación en las pruebas selectivas que lo requieran se determinará por el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra “R”, resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha durante el año 2020, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 239, de 4 de diciembre de 2019.

Los Tribunales podrán requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

6.4.- Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, excepto en los casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 26 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

6.5.- Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.6.- El programa que ha de regir en este proceso selectivo es el que figura en el Anexo de la presente convocatoria.

Séptima.- Procedimiento de selección y calificaciones.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primero.- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario, de cincuenta (50) preguntas tipo test destinado a comprobar los conocimientos técnicos adecuados al puesto de trabajo, las cuales versarán sobre el temario que figura como Anexo I a las presentes bases.

Las preguntas tipo test contarán con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 60 minutos.

Se añadirán cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, de las 50 preguntas que efectúe el Tribunal. Cada pregunta contestada correctamente, se puntuará con 1 punto, y se penalizará con 0,45 cada pregunta errónea. No se puntuará la pregunta no contestada.

El presente ejercicio de carácter obligatorio se calificará de 0 a 50 puntos y tendrá, carácter eliminatorio, para todos aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 25 puntos, los cuales no podrán realizar el ejercicio siguiente.

Segundo.- Prueba práctica: que consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, directamente relacionados con cualquiera de las funciones a desarrollar en el ámbito competencial y administrativo de la plaza objeto del proceso, con relación al temario incluido en el Anexo I, con una duración que determinará el Tribunal antes del inicio de la prueba, no pudiendo superar, en todo caso, las 2 horas.

Para la realización de este ejercicio escrito se utilizarán ordenadores, previamente dispuestos por el Tribunal Calificador. El escrito se realizará en el procesador de textos instalado en los ordenadores, que podrá ser Microsoft Word o LibreOffice Writer.

La prueba práctica tendrá una puntuación máxima de 50 puntos, siendo a criterio del Tribunal, la puntuación que otorgará a cada parte del ejercicio, criterios a tener en cuenta por los aspirantes, y todos aquellos relacionados para su puntuación, siendo, de general conocimiento por los aspirantes, con carácter previo al inicio de los mismos.

La puntuación mínima para superar esta segunda prueba será de 25 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen esta puntuación.

En aquellos ejercicios de carácter escrito, el Tribunal podrá proceder a efectuar lectura pública por los aspirantes ante dicho Tribunal, el cual podrá formular preguntas, o pedir aclaración de su contenido.

Los Tribunales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen.

Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 27 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

Octava.- Puntuaciones finales. lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

8.1.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y se expondrán al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

8.2.- La puntuación final de la oposición será la media aritmética simple resultante de la puntuación de los ejercicios correspondientes de las personas que hayan aprobado cada uno de ellos. En caso de empate se dirimirá de la siguiente forma: Primero, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición; en caso de persistir el empate el que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; y en caso de persistir aun el empate, este se solventara mediante sorteo público en presencia de los aspirantes.

8.3.- Los Tribunales formarán la lista de aprobados por orden decreciente de puntuaciones obtenidas, elevando a la Alcaldía la propuesta de nombramiento, sin que el número de los propuestos para el citado nombramiento pueda superar el de plazas convocadas. No obstante, los Tribunales podrán declarar aprobados y proponer el nombramiento de mayor número de aspirantes que plazas convocadas, siempre que se trate de cubrir plazas declaradas vacantes con posterioridad a la publicación de las presentes bases, conformando bolsa de trabajo, por orden de puntuación.

8.4.- La lista a que hace referencia el apartado anterior también será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Novena.- Presentación de documentos.

9.1.- Las personas que hayan superado el proceso selectivo presentarán en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento, la documentación que acredite las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª para tomar parte en el proceso selectivo, dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, sin que se les haya de requerir previamente.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas, que acredite su edad y nacionalidad. Los ciudadanos extranjeros de otros Estados deberán aportar, además, fotocopia compulsada de la documentación que acredite su residencia legal en España.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la presente convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

c) Declaración jurada o promesa de no encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre, y cualquier otra normativa aplicable en la materia, o de comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo comprendido en la misma.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado mediante sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

e) Fotocopia compulsada del permiso de conducir B.

f) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Profesional de Guarda Rural.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 28 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

9.2.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

9.3.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

9.4.- Quienes estuvieran prestando servicios en esta Administración, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados anteriormente.

9.5. Las personas que integrarán la lista a la que hace referencia la base octava, punto tres, dispondrán, también de 10 días naturales, desde la publicación de la lista de aprobados, para la presentación de la documentación, sin requerimiento alguno.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión como personal funcionario de carrera.

10.1.- Examinada la documentación prevista en la base 9.1, la Alcaldía conferirá el nombramiento de funcionario/a de carrera, a la personas propuestas para la plaza convocada, como máximo dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo concedido para presentar la documentación; o del que se hubiese habilitado en el caso de que la persona propuesta no pudiese ser nombrada.

10.2.-Las personas nombradas, habrán de tomar posesión de su plaza dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de nombramiento.- Previamente habrán de prestar el juramento o promesa establecidos en el Decreto 707/79.- Si no pudiese tomar posesión de su plaza dentro del término establecido -excepto en el caso de fuerza mayor que deberá justificarse y apreciará la Alcaldía- y no prestase el juramento o la promesa respectivos, la Secretaria del Ayuntamiento lo comunicará a la Alcaldía a fin de que se declare la no adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera.

10.3 Si alguna de las persona aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará la plaza correspondientes a quienes, sin figurar en la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo, hubieran superado todas las pruebas selectivas obligatorias, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 8.2.

Undécima.- Incompatibilidades y régimen del servicio.

11.1.-En el ejercicio de la función pública atribuido a la plaza para la cual se nombra el funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades en el sector público.

11.2.-Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada los funcionarios nombrados se atendrán a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

Duodécima.- Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y legislación de Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 29 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

Decimotercera.- Incidencias.

Los Tribunales quedan facultados para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

Decimocuarta.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha, así como en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.D. 364/95 de 10 de marzo, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

ANEXO I

TEMARIO GUARDA RURAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: derechos y deberes fundamentales. Organización territorial, Poder Judicial, El Gobierno.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978: el Estado de las Autonomías. Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha.

Tema 3.- Organización Municipal. El Pleno. La Junta de Gobierno Local y el Alcalde; composición y funcionamiento. Otros órganos municipales. La Población, los derechos y deberes de los vecinos y el empadronamiento. La provincia en el régimen local: organización y competencias. Los recursos de las haciendas locales.

Tema 4.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y Deberes.

Tema 5.- Igualdad de género.- Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 6.- El modelo policial español. Las funciones de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, de las policías autonómicas y de las policías locales. La seguridad privada.

Tema 7.- Las competencias urbanísticas del municipio. Los actos sujetos a licencia urbanística o de obras. El procedimiento para su otorgamiento. Las actividades clasificadas.

Tema 8.- La función inspectora del municipio en materia urbanística. Las infracciones urbanísticas. Las sanciones. Las actuaciones del personal encargado de la vigilancia, en caso de infracciones.

Tema 9.- Las edificaciones en suelo rústico. El régimen de distancias a carreteras y caminos. El deslinde.

Tema 10.- El patrimonio municipal. Las clases de bienes, con especial referencia a los de dominio público y sus prerrogativas. La defensa del patrimonio municipal en caso de usurpaciones o agresiones al mismo.

Tema 11.- La elaboración de informes sobre el estado de caminos y uso de los mismos.

Tema 12.- Las vías pecuarias: objeto, definición, naturaleza jurídica, tipos, conservación, creación, ampliación, restablecimiento, ocupaciones y aprovechamientos, usos compatibles y complementarios, infracción.

Tema 13.- El régimen jurídico de los guardas particulares del campo. Cometidos, ámbito territorial de actuación, régimen laboral y documentación profesional.

Tema 14.- Los delitos contra el patrimonio en el código penal español. Los robos y hurtos. Usurpación. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del medio ambiente.

Tema 15.- El Catastro de Rústica. Polígonos y parcelas.

Tema 16.- El Consejo local Agrario: composición, funcionamiento y competencias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 30 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

Tema 17.- La Ordenanza de Caminos Rurales del término de Pedro Muñoz. El Inventario de Caminos Rurales.

Tema 18.- Ley de Aguas: Objeto de la Ley. Dominio público hidráulico del Estado: bienes que lo integran, cauces, riberas y márgenes, lagos, lagunas, embalses y terrenos inundables, acuíferos, aguas procedentes de la desalación. Servidumbres legales. Usos comunes y privativos: usos comunes, usos comunes especiales sujetos a autorización, formas de adquirir el derecho al uso privativo, extinción del derecho al uso privativo, usos privativos por disposición legal. Vertidos al dominio público hidráulico. Infracciones.

Tema 19.- Régimen jurídico de los Guardas rurales: cometidos, ámbito territorial de actuación, régimen laboral, documentación profesional. Órganos competentes para la gestión y control de la actuación profesional, formación, tenencia y uso de armas en los Guardas rurales.

Tema 20.- Incendios forestales: Teoría del fuego, fases del fuego, causas de los incendios forestales, tipos de incendios, prevención, extinción, acciones".

La Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Delegación contenida en el Decreto de Alcaldía Presidencia número 107/2020, de 10 de febrero, con el voto favorable de unanimidad de los miembros presentes en la sesión, Acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases que rige la Convocatoria para la Provisión en propiedad de una Plaza vacante de Guarda Rural, perteneciente a la Plantilla de Personal Funcionario de Carrera de Pedro Muñoz, de Administración Especial, Cometidos Especiales, Grupo/subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020 de Pedro Muñoz.

Segundo.- Que se proceda a la continuidad del expediente administrativo, con las publicaciones preceptivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y extracto en el Boletín Oficial del Estado".

Pedro Muñoz, 1 de diciembre de 2020.- El Alcalde, Carlos Alberto Ortíz Sánchez-Tinajero.

Anuncio número 3384

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 31 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2020, se aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal laboral indefinido discontinuo de este Ayuntamiento por remunicipalización del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales y Colegios Públicos.

Conforme determina el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 213 de fecha 5/noviembre/2020.

Durante el plazo de información pública no se ha presentado alegaciones, por lo que el citado acuerdo de modificación de plantilla, de personal laboral indefinido discontinuo de este Ayuntamiento, por remunicipalización del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales y Colegios Públicos, de ocho plazas de Operario de Limpieza, se eleva a definitivo.

Pedro Muñoz, 1 de diciembre de 2020.- El Alcalde, Carlos Alberto Ortíz Sánchez-Tinajero.

Anuncio número 3385

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 32 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

EDICTO

Por Transportes Rota S.L. se ha solicitado licencia para establecer la actividad de centro logístico de transportes, con emplazamiento en la calle Grecia c/v calle Croacia, parcela nº 72, del polígono industrial I-2 El Llano de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Socuéllamos, a 19 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, Elena García Zalve.

Anuncio número 3386

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 33 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

BDNS. (Identif.): 536523.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536523)

Primiero. Beneficiarios.- Todos los comerciantes con establecimiento minorista abierto en Tomelloso, siempre que cuenten con escaparates de exposición al público, sin limitación alguna por razón de su actividad o titular.

Segundo.- Objeto.- El Ayuntamiento de Tomelloso convoca el VII Concurso de Escaparatismo como reconocimiento al trabajo de los comerciantes por mantener los escaparates de sus establecimientos atractivos, mejorando así la imagen comercial del municipio.

Bases reguladoras.- La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General reguladorade las Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso, publicada en BOP de fecha 27 de abril de 2009.

Cuantía.

Otorgará los siguientes premios, que no podrán coincidir en un mismo titular premiado:

Primer Premio: 300 euros y trofeo por escaparate.

Segundo Premio: 200 euros y trofeo por escaparate.

Tercer Premio: 100 euros y trofeo por escaparate.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: Entre el 1 y el 15 de diciembre. Para participar deben envíar el nombre de su comercio y escaparate, dirección y datos del titular del mismo a este email: sistema-hwdifusion@aytotomelloso.es.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536523

Anuncio número 3387

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 34 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

En relación con la convocatoria de siete plazas de Oficial Primera de Usos Múltiples de Deportes, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, para Personal Laboral Fijo, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 168 de 2 de septiembre de 2020 y modificación de las mismas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218, de 12 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo previsto en la base cuarta, punto 4.1., de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, una vez examinadas éstas, por medio del presente,

He resuelto:

Personal Laboral Fijo.-

Turno libre:

1. Siete plazas de Oficial Primera de Usos Múltiples de Deportes, Grupo/Subgrupo C2.

a) Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

- Admitidos:

ABELLAN CALVILLO, ANTONIO
AGUADO SANCHEZ, DAVID
ALONSO DELGADO, JAVIER
ANTONIO REY, MARIA REMEDIOS
ARAQUE ESTRADA, JAVIER
BARROS DÍAZ, CARLOS
CALATRAVA PEGUERO, AURELIO JOSÉ
CAMACHO SANCHEZ, ISAAC
CANO BARRIO, PEDRO EDUARDO
CAÑIZARES RODRIGUEZ, ALICIA
CARRETERO BERNABEU, ARTURO
CAZORLA PEREZ, MARCOS
CUESTA ROBLES, MONTSERRAT
DAVILA HIDALGO, ANGEL LUIS
DE LA ROSA FETER, AGUSTIN BENITO
DE MIGUEL LOPEZ MENCHERO, EDUARDO
DE NOVA POZO, LUIS
DELGADO SANCHEZ, ESTEFANIA
DIAZ ARROYO, ANA AURELIA
DIAZ TEBAR, FRANCISCO JOSE
DIAZ TERCERO, ANTONIO
DONADO CARRASCO, ISIDORO
ESTEBAN ESTEBAN, VICTOR MANUEL
FERNANDEZ CASTELLANO, ANGEL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 35 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE LUIS
FLORES LOPEZ, BORJA
GARCIA CASTRO, EDUARDO
GARCIA MANZANO, JULIAN
GARRIDO MATEOS, PEDRO
GAVILAN SANCHEZ, BEGOÑA
GONZALEZ DE RIBOT, DAVID
GONZALEZ HOYO, JUAN FRANCISCO
HERRERO VILLAMAYOR, GINES ANTONIO
LOPEZ FRESNEDA, CARLOS
LOPEZ MERINO, DAVID
MAESO GRANADOS, JUAN JOSE
MARTINEZ PARRA, JOSE CARLOS
MEGIA LOPEZ, JORGE
MORALEDA ATOCHERO, OSCAR MANUEL
NARANJO NAVARRO, VALENTIN
NUÑEZ JIMENEZ, JOSE JUAN
PARDO RUIZ OLIVARES, JOSE LUIS
PARRILLA OROZCO, GREGORIO
PASCUAL GARCIA, MANUEL
PECES LOPEZ, INES MARIA
PEREZ PASCUAL, ANGELA
PINES BELLON, MIGUEL ANGEL
REDONDO CARRANZA, DANIEL
RODRIGUEZ LARA, JUAN RAMON
SAAVEDRA DIAZ, MANUEL
SANCHEZ TOLEDO, JOSE LUIS
TEJEDO MEGIA, ANTONIO
UTRERA LOMINCHAR, FELIX
UTRILLA LOZANO, RAUL
VEGA CAÑADAS, JUAN
VILLEGAS CORONADO, ESTER MARIA

- Excluidos:

ALVAREZ GIL, MONTSERRAT	(1)
CARRETERO JIMENEZ, ANA ROSA	(1)
CONEJERO HERRADURA, MARIA DEL CASTILLO	(1)
DEL CERRO ESCUDERO, JOSE JAVIER	(1)
DEL FRESNO CRESPO, AGUSTIN	(1)
DEL FRESNO DIAZ, ALFONSO	(1)
DONADO PALENCIA, JERONIMO IGNACIO	(1)
GARCIA SAAVEDRA HURTADO, JUAN RAMON	(3)
HURTADO TERCERO, ANTONIO	(1)
LEON LEON, EUGENIO JOSE	(1)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 36 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

LEON MORENO, LEIRE	(4)
MARTIN ASENSIO, MARIO	(5)
MERINO RUIZ, HECTOR	(1)
MERLO REGATERO, JULIAN	(1)
MORALES RUIZ, JAVIER	(3)
NIETO POZO, ANGEL	(1) y (4)
PARREÑO LOPEZ, ANDRES	(4)
PATIÑO RIVERA, MANUEL	(3) y (5)
PEREZ BELLON, SARA	(1)
QUESADA ORTEGA, ANA	(1) y (3)
SANCHEZ CORONADO, JUAN LUIS	(1)
SANCHEZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL	(1)
SANCHEZ MEJIA, MARIA CARIDAD	(4)
SANCHEZ VILLAFRANCA, ANGEL	(1)
SELDAS FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	(3) y (5)
TOMILLO SANTOS, BLANCA	(1) y (4)
VERDEJO CASTELLANOS, JOSE ALBERTO	(1) y (4)

(1) No cumplir el punto 3.4. de las Bases (Pago de Tasas).

(2) Instancia presentada fuera de plazo.

(3) No cumplir el punto 3.1 de las Bases (No aporta Certificado de Delitos Sexuales ni autoriza a su comprobación).

(4) No cumplir el punto 2.1.c) y el punto 3.1 de las Bases (no aporta copia de la titulación académica ni autoriza para su comprobación, ni aporta Certificado de Delitos Sexuales ni autoriza a su comprobación).

(5) No cumplir el punto 3.3 de las Bases (BOP nº 168, de 2 de septiembre de 2020).

Esta relación se aprobara definitivamente si no se presentan reclamaciones contra la misma en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anuncio número 3388

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 37 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

"En relación con la convocatoria de tres plazas de Técnico/a de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, para Personal Funcionario, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 168 de 2 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo previsto en la base cuarta, punto 4.1., de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, una vez examinadas éstas, por medio del presente,

He resuelto:

Personal Funcionario.

Turno libre:

1. Tres plazas de Técnico/a de Administración General, Grupo A1.

a) Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

ADMITIDOS

CARRANCIO CALDERON, MARIA NIEVES
CASADO HERNANDEZ, MARIA
CASTILLO LARA, MARIA JESUS
CONDÉS FUENTES, MIRIAM
CORONADO MARTINEZ, FRANCISCO
DE MARIAN MARIAN, OVIDIU ALEXANDRU
DE NOVA POZO, VIRGINIA
DIEZ DELGADO, GUILLERMO
ESTEVEZ MOYA, MARIA ISABEL
FERNANDEZ CAÑIZARES, JULIA MARIA
FERNANDEZ RUIZ, JOSE MARIA
FLORES LOPEZ, TAMARA
GALINDO RAMIREZ, JUAN CARLOS
GARCIA SOBRINO, LUCIA
GARRIDO QUINTANA, YOLANDA
GOMEZ CAMPOS, AURORA
HILARIO SANTIAGO, MARIA DE LAS NIEVES
LAGUNA LOPEZ, DAVID
LOPEZ COZAR, FERMIN
MARTIN GARCIA, PILAR
MARTINEZ VALLEJO, JOSE ELISEO
MATA CHACON, ALEXANDRE
MERINO MARTINEZ, JESUS
MONTIEL LOPEZ, MARIA ILUMINADA
MUÑOZ SALDAÑA, MARIA LUISA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 38 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

OCAÑA AGUAYO, COSME JUAN
PEREZ DIAZ, MARTA
PEREZ SERRANO, MARIA DE LAS MERCEDES
ROCA SERRANO, MARIA DEL CARMEN
RODERO PARRA, SUSANA
RODRIGUEZ CANOVAS, IGNACIO
RODRIGUEZ DIAZ, ESTEFANIA
RUBIO MUÑOZ, JORGE
SAIZ MARTINEZ, LUIS
SANCHEZ MOLINA, MARIA DEL PILAR
SENISE HERNANDEZ, JAVIER
TROYANO GARCIA, FRANCISCO LUIS
YAGHMOUR VAZQUEZ, ABDO GREGORIO

EXCLUIDOS

ANGEL MORENO PINILLA, LAURA	(1)
ARIAS BARRIGA, JOSE ALBERTO	Desistido
AVISON MELERO, SARA	(1) y (2)
AYALA JANAMPA, JOSÉ MANUEL	(2) y (3)
BARTOLOME SANCHEZ, ANGEL	(2)
CABALLERO SANZ, ANTONIO	(2)
CUEVAS LOPEZ, EDUARDO	(3)
GARCÍA DE FERNANDO MORENO, JOSÉ LUIS	(3)
GIRON MORENO, MARIA JOSE	(2)
GOMEZ GRANDE, ANDRES	(2)
JIMENEZ PINAR, ASCENSION	(2)
LOPEZ ROJAS, ALBERTO	(2)
MUÑOZ FERNANDEZ, NURIA BEATRIZ	(2)
NAVARRO ROJAS, RICARDO	(2)
NIETO RECHE, MARIO	(1)
QUESADA ORTEGA, ANA	(1) y (2)
QUINTANA JIMENEZ, DAVID	(2)
ROQUE BARRAL, MOISES	(2)
RUS PRESECAN, MARIUS DANIEL	(1) y (3)
SANCHEZ CORONADO, JUAN LUIS	(1) y (2)
SEGOVIA VALIENTE, CRISTINA	(5)
TORRES MORENO, MIGUELA	(3)
VAZQUEZ CASTRO, MARIA JOSE	(2)
VICENTE MARIN, ANTONIO	(3)

(1) No cumplir el punto 2.1.c) de las Bases (deberá aportar copia de la titulación académica, BOP nº 176, de 14 de septiembre de 2020).

(2) No cumplir el punto 3.4. de las Bases (Pago de Tasas).

(3) No cumplir el punto 3.1 y punto 3.3 de las Bases.

(4) Instancia fuera de plazo.

(5) Instancia sin firmar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 39 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

Esta relación se aprobara definitivamente si no se presentan reclamaciones contra la misma en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia".

Anuncio número 3389

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 40 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

Se procede a la publicación del Decreto nº 919/2020 de fecha 02/12/2020 por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, composición Tribunal y fecha 1ª prueba del proceso selectivo de Policía Local:

"Transcurrido el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes a la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de policía local dentro de la Escala de Administración Especial, de Servicios especiales, Escala Básica, categoría de Policía, clasificada en el grupo C subgrupo C1 de la Plantilla municipal, aprobada por Decreto de la Alcaldía nº 572 de 09/10/2020 y publicada en el BOP nº 197 de 14/10/2020, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, en base al artículo 21.1 de la Ley 7/1985 RBRL y cláusula 4ª de las bases, he resuelto,

Primero: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Administración Especial, de Servicios especiales, Escala Básica, categoría de Policía,

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS		
Nº	*APELLIDOS*	*NOMBRE*
1	Amor Espinosa	José Carlos
2	Arroba Gálvez	Roberto
3	Arrogante Hernández	Fátima
4	Asensio Araque	Marco
5	Auñón Agudo	Álvaro
6	Bada Prado	José Miguel
7	Berraco García	Aroa
8	Blanco Jiménez	Miguel Ángel
9	Bustos Romero	José Carlos
10	Camarena Rojas	Laura
11	Cantero Molina	Ángel
12	Cerro Jiménez	Mario
13	Ciudad Real Plaza	Bartolomé
14	Cobo Izquierdo	Cristián
15	Cuenca González	Ismael
16	Del Olmo Peinado	José María
17	Díaz De Mera Escuderos	Pedro
18	Díaz Del Campo Pinilla	José Miguel
19	Díaz Monforte	Juan Antonio
20	Escudero Escribano	Juan Carlos
21	Esteban Jiménez	Moisés
22	Fernández Albarrán	Samuel
23	Fernández Arias	José María
24	Fernández Díaz	Sandra
25	Fernández Sánchez	Miguel
26	Fernández Sánchez	Manuela
27	Fernández Serrano	Jesús Manuel
28	Flores Carrasco	Rodrigo
29	Galán López De Lerma	Carlos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 41 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

30	García Brotons	Segundo
31	García García	David
32	García García	Jesús Daniel
33	García Gutiérrez	Borja
34	García León	Óscar
35	Garzón Salas	Pablo
36	Gascón Martín	José Ángel
37	Gil Benítez	Josué
38	Gómez Aguilar	Javier
39	Gómez Romo	Mario
40	Gómez Sánchez	María Yolanda
41	González Mohino Herrero	Gemma María
42	González Muñoz	José Luis
43	González-Mohino Moya	Sonia
44	Guzmán Domínguez	Daniel
45	Izquierdo Patón	José Ángel
46	Jiménez De La Cruz	José María
47	Leal De La Nava	Miguel
48	López Arroyo	Jonatan
49	López Hernández	Antonio
50	Losa Fernández	Gregoria
51	Luna Masegosa	Alejandro
52	Malagón López	Ángel
53	Mancebo Moreno	Matías
54	Manzanares Jiménez	Alberto
55	Martín Trujillo	Pedro
56	Martín-Grande Romero	Blanca
57	Mero García	Marco Antonio
58	Montero Mojonero	Rubén
59	Mora Espinosa	Alejandro
60	Moreno Mateo	Verónica
61	Moreno Sánchez	Carolina
62	Motos Lozano	José Tomás
63	Naranjo De La Rubia	Domingo
64	Navarro Ruiz De La Hermosa	Alfonso
65	Opazo De La Casa	Ana Belén
66	Ortiz Molina	Feliciano
67	Pérez Fernández	José Antonio
68	Pérez Jiménez	María Teresa
69	Plana Matamoros	Manuel
70	Prieto Ángel-Moreno	Sergio
71	Quevedo Galán	Fernando
72	Rodero De Lamo	Iván
73	Rodríguez Íbañez	Adrián
74	Rojas Plaza	Yurema
75	Romero Marín	Virginia
76	Rubio Aldaria	Ángel
77	Rubio Mendoza	Álvaro
78	Ruiz Gómez	Julio
79	Ruiz Santos	David
80	Sáez Castillo	Iván
81	San Román Pablo	Óscar
82	Sánchez Arroyo	Domingo
83	Sánchez Guijarro	Oliver

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 42 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

84	Sánchez Higuera	Francisco
85	Sánchez Sánchez	David
86	Sánchez-Crespo Urda	Diego
87	Tapiador Robles	José Carlos
88	Torivio Navas	David
89	Valero García-Rojo	Carlos
90	Vázquez Sánchez	Miguel Ángel
91	Zarza Nieto	Antonio

Segundo: De conformidad con la base cuarta conceder un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a su publicación en el BOP, para la presentación de alegaciones con motivo de la omisión en la lista.

Tercero: Designar como miembros del Tribunal de selección a los siguientes empleados públicos, quedando a salvo el deber de abstención y recusación,

	Titulares
Sr. Presidente	D. Óscar García Romero. Policía Ayto. Infantes
Sra. Secretaria	Dª Pilar Aparicio Garrido. Administrativo Ayto. Infantes
Sres. Vocales	D. Miguel Ángel Caballero. JCCM
	Dª Mercedes Lillo Mata. Policía Ayto. Infantes
	D. Jesús Pérez Montalbán. Policía Ayto. Infantes
	D. David Juárez Urbina. Policía Ayto. Daimiel
	Suplentes
Sr. Presidente	D. Daniel Jarque Fuertes. Informático Ayto. Infantes
Sr. Secretario	Dª Mercedes Guerrero Valle. Administrativo Ayto. Infantes
Sres. Vocales	Dª Gema Mª Peinado Peral. JCCM
	D. Francisco Jesús Antolín Lloreda. Policía Ayto. Infantes
	D. Herminio Ortiz Recuero. Policía Ayto. Infantes
	D. Alfonso del Olmo Rico. Policía Ayto. Montiel

Cuarto: La primera prueba aptitud física se desarrollará el día 22/12/2020 a las 9:30 horas en el Pabellón municipal sito en C/ Feria de esta Localidad, quedando convocados los aspirantes que definitivamente sean admitidos.

Quinto: De conformidad con la Base 7.2 los aspirantes deberán presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

Sexto: Proceder a la publicación del presente acto en el BOP, Portal de internet: www.villanuevadelosinfantes.es y a su notificación a los aspirantes".

En Villanueva de los Infantes.La Alcaldesa-Presidenta, Carmen M.ª Momtalbán Martínez.

Anuncio número 3390

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 43 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

administración estatal

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
CIUDAD REAL

Anuncio de Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración, en concreto, de utilidad pública y declaración de impacto ambiental del Proyecto de generación de energía eléctrica "PLANTA FOTOVOLTAICA LA REVUELTA 126MWP", sus infraestructuras de evacuación (Subestación Eléctrica La Revuelta 33/132 kV y línea eléctrica 132 kV) y las Infraestructuras Comunes para la evacuación de 10 plantas fotovoltaicas (nudo Manzanares 400 kV), en el TM de Manzanares (Ciudad Real), cuyo peticionario es Enel Green Power España, SL.

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1.a) y b) y 55 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública el proyecto técnico y el estudio de impacto ambiental de la planta solar fotovoltaica "FV La Revuelta" de 126 MWp y sus infraestructuras de evacuación, a efectos de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaraciones de utilidad pública e impacto ambiental.

- Expediente: PFot-237

- Peticionario: Enel Green Power España, SL. con CIF B- 61234613 y domicilio social en Ribera de Loira 60; 28042 Madrid.

- Objeto de la petición: Solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, declaraciones de utilidad pública e Impacto Ambiental del Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica La Revuelta de 126 MWp e infraestructuras de evacuación: Subestación Eléctrica La Revuelta 33/132 kV, línea eléctrica 132 kV e infraestructuras comunes para la evacuación de 10 plantas fotovoltaicas (nudo Manzanares 400 kV), en el TM de Manzanares (Ciudad Real),

- Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y administración administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas (Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico) y el Órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico).

- Órgano tramitador: Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real.

- Descripción de las instalaciones: La planta fotovoltaica que se proyecta, junto a su infraestructura de evacuación y subestación transformadora estarán ubicadas en el término municipal de Manzanares (C. Real). Las características de las instalaciones son las siguientes:

1.- Central Solar Fotovoltaica:

- Ubicación: Véase Anexo (Relación de bienes y derechos afectados).

- Superficie total delimitada por el vallado: 301,77 ha

- Tipo de instalación: Sobre estructura de seguidor solar a 1 eje.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 44 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

- Potencia: 95,76 MW nominales (126 MWp).

- Producción estimada del primer año: 253.229 MWh

- Componentes: La instalación fotovoltaica completa estará formada por 315.000 módulos fotovoltaicos de 400 Wp/Ud (126 MWdc total); 3.750 seguidores de estructura metálica tipo seguidor E-O 2V, rotación máxima de 120º (+60º, -60º); 36 inversores de 2.660KVA (95,76 MWac total), transformación de 904-1.500Vdc a 640Vac; 19 centros de transformación (SKID) , 17 de ellos dobles de 5.320 kVA y 2 simples de 2.660 kVA (95,76MVA total), elevadores de 640V a 33.000V; Red Subterránea de evacuación a 33 kV, red de tierras y comunicaciones.

- Otros: Se contemplan trabajos de obra civil para preparación del terreno, ejecución de viales interiores y de acceso, canalizaciones, drenaje, vallado perimetral e hincas y cimentaciones.

2.- Subestación Eléctrica Transformadora SET 33/132 kV FV La Revuelta y Línea aérea de evacuación a 132 kV:

- Ubicación: Véase Anexo (Relación de bienes y derechos afectados).

- Dimensión parcela SET: 38x44 m2

- Transformador de potencia: Transformador 33/132kV de 75/100MVA de instalación en exterior, aislado con aceite mineral, conexión YNd11, con regulación en carga y pararrayos de 132Kv

- Parque exterior de 132kV: Configuración en simple barra compuesta por una posición de línea/transformador convencional de intemperie, con interruptor automático tripolar de 2.000A de corte SF6, seccionador rotativo de tres columnas de 1.250A y una posición de medida convencional de intemperie (trafos de intensidad y tensión) en la acometida de 132kV.

- Parque interior de 33kV: Configuración de simple barra alimentada del transformador 132/33 kV, formada por 6 celdas de línea, 2 de protección, 1 de medida y 1 de reserva; transformador exterior de 200 kVA para servicios auxiliares, seccionador de reactancia, resistencia de puesta a tierra, pararrayos hasta 36Kv y grupo electrógeno para servicios esenciales.

- Línea de evacuación: Formada por 1 circuito de 3 conductores con cable Al-Ac LA-380 de 155,63MVA (1.366A) aérea de 4,68Km a 132 kV, suspendida por 17 apoyos metálicos de celosía desde SET33/132kV FV La Revuelta hasta la subestación colectora SE2 Manzanares 400/132/30Kv.

- Otros: La instalación contará con un edificio de control de 32x10m donde las celdas.

3.- Subestación Eléctrica Colectora SE2 Manzanares 400/132/30 kV y Línea aérea de evacuación LAT a 400 kV:

Se tiene previsto compartir la SE2 y LAT400Kv con las siguientes otras 9 centrales FV:

1. CSF MANZANARES ROTONDA 1, RENOVABLES ROTONDA S.L. 30 MWn
2. PF CALATRAVA II, ENERGÍAS RENOVABLES DE OFION, S.L. 41 MWn
3. FV IBERELÉCTRICA, STONEWOOD DESARROLLOS S.L. 6 MWn
4. NINOBE FV3,STONEWOOD DESARROLLOS S.L. 8 MWn
5. PSF ELAWAN MANZANARES 1, ELAWAN ENERGY, S.L. 30 MWn
6. PF OPDE MANZANARES 1, PLANTA SOLAR OPDE 50, S.L. 30 MWn
7. PF MAZTIERRA 1, FINI ENERGY SERVICES CORPORATION, S.L.U 30 MWn
8. CSFV ALSEMUR MANZANARES 1, ALSEMUR RENOVABLES, S.L. 30 MWn
9. CALATRAVA FV 1, STONEWOOD DESARROLLOS, S.L. 41 MWn

- Ubicación: Véase Anexo (Relación de bienes y derechos afectados).

- Dimensión parcela SE2: 88x130m con vallado 2,4m altura.

- Parque de exterior 400Kv: Configuración en simple barra compuesta por 2 posiciones para transformadores de potencia T-1 400/132Kv de 180/200MVA conexión YNy0 (d11) y transformador T-2

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 45 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

400/30Kv de 184/230MVA, conexión YNd11, aislados con aceite mineral, con regulación en carga y pararrayos de 400Kv; más 1 posición para la línea LAT400Kv. Intensidad cortocircuito trifásico (según REE): 50KA. Interruptores automáticos unipolares de corte SF6, seccionadores de línea y barras de 400Kv rotativos de tres columnas, seccionador pantógrafo de mando unipolar motorizado para barras del transformador 400Kv, todos de 3.150A, pararrayos de 400Kv y transformadores de intensidad y tensión para medida.

- Parque de exterior 132kV: Configuración en simple barra compuesta por 2 posiciones de línea LAT132Kv (evacuaciones parques FV La revuelta y para la evacuación conjunta de CSF Manzanares Rotonda I y PF Maztierra 1) y 1 pos. de transformador convencional de intemperie 400/132Kv, con interruptor automático tripolar de corte SF6 y seccionador de barras rotativo de tres columnas, ambos de 2.500A; pararrayos de 132Kv y 30Kv y traformadores de intensidad y tensión para medida. Intensidad cortocircuito trifásico (valor eficaz): 31,5KA.

- Parque de interior 30kV: Para cada planta fotovoltaica se disponen salas independientes de celdas compactas y modulares compartimentadas, de aislamiento en gas de barras principales, con interruptor - automático en SF6 de 2.000A (primer nivel) y 2.500A (segundo nivel): 14+7 celdas de protección líneas MT, 7 celdas de medida-remonte, 2 celdas de protección de transformador potencia, 27 transformadores de tensión de medida en 30Kv y 2 celdas de transformador de servicios auxiliares.

Dispone grupo electrógeno para servicios esenciales.

- Línea de evacuación común LAT400Kv: Formada por 1 circuito dúplex con cable Al-Ac LA-380 de 943MW (3,58A/mm2) aérea de 226m a 400Kv, suspendida por 2 pórticos y 1 apoyo metálico de celosía desde SE Colectora SE2 Manzanares 400/132/30kV hasta la subestación de transporte SE Manzanares 400Kv (REE). Cable de tierra OPGW.

- Otros: La instalación contará con un edificio de control de 69x15m. Recinto con acceso peatonal y vial interior.

-- Presupuesto Total ejecución de contratación:

Planta fotovoltaica SF La Revuelta: 59.080.032,20 €

Subestación PV 33/132Kv y LAAT132Kv: 2.092.123,42 €

SE2 Manzanares y LAAT400Kv: 10.560.564,04 €

-- Finalidad: Construcción de Planta Solar Fotovoltaica para generación de energía y su comercialización.

La autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública del presente proyecto, cuya aprobación es competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y que se encuentra sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, está sometida al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados los citados documentos en la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, sita en Pza. de Cervantes, 1 de Ciudad Real o en la siguiente dirección electrónica (Estudio de Impacto Ambiental y Documento de Síntesis):

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/castillalamancha/proyectos-ci/informacion-publica/PLANTA-FOTOVOLTAICA-LA-REVUELTA.html

pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas, incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000, así como aportar

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 46 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación de bienes y derechos indicada en el Anexo, en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, mediante escrito dirigido a dicho Área a través de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Oficina de Información y Registro de dicha Subdelegación del Gobierno o bien a través del Registro Electrónico General:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en el Art.45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 25 de noviembre de 2020.- El Director del Área de Industria y Energía, Pedro Tauste Ortiz.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO:

PROVINCIA DE CIUDAD REAL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANZANARES

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "LA REVUELTA" 126KWp.

Datos Catastrales			*Titular*	*Planta fotovoltaica*	*Naturaleza*
Polígono	*Parcela*	*Ref. Catastral*	*Propietario*	*Superficie afectada (m2)*	
119	9 Sur	13053A119000090000YX	El Carbonal CB	501.760	Rústico
119	9 Norte	13053A119000090000YX	Las Naranjillas CB	508.472	Rústico
119	8	13053A119000080000YD	Juan Manuel Corchado	532.026	Rústico
118	11	13053A118000110000YZ	Juan Manuel Corchado	318.610	Rústico
118	25	13053A118000250000YT	José Mª Alhambra Francisca Gª-Cervigón	411.298	Rústico
119	1	13053A119000010000YL	Familia Serrano Ruiz	641.505	Rústico
118	28	13053A118000280000YO	Antonio Manuel León Sánchez	170.433	Rústico

SUBESTACIÓN SET 33/132KV Y LINEA ELÉCTRICA A 132 KV.

Finca	*Datos Catastrales*			*Titular*	*Servidumbres*								*SET 33/132 kV*	*Naturaleza*
Parcela Proyecto	*Polígono*	*Parcela*	*Ref. Catastral*	*Propietario*	*Servidumbre de vuelo (m2)*	*zona de seguridad (m2)*	*Apoyos nº*	*Cantidad Apoyos*	*Apoyos m2*	*Ocupación Temporal (m²)*	*Acceso al apoyo nº*	*Servidumbre de paso (m2)*	*Superficie afectada (m2)*	
1	116	34	13053A11600034	Hros de Menchén López Pelaez Casilda	2521	4276	AP06	1	52,416	500		31,22		Rústica
2	116	9002	13053A11609002	Camino Público - Ayuntamiento MZN/ JCCM	63	124								Rústica
3	116	9003	13053A11609003	Camino Público - Ayuntamiento MZN/ JCCM	91	140								Rústica
4	118	24	13053A11800024	María Isabel Tello García de la Vega	3644	6260	AP02	1	111,709	500		69,42		Rústica
5	118	25	13053A11800025	Jose María Alhambra Jaime	358	839	AP01	1	57,486	500		197,07		Rústica
6	118	9003	13053A11809003	Camino Público - Ayuntamiento MZN	48	86								Rústica
7	178	94	13053A17800094	Julián Romero Bolaños	5078,63	8367,237	AP14	1	52,416	500		899,94		Rústica
8	178	102	13053A17800102	Bernardo Menchén Borja	4582,65	8114,817	AP15 AP16	2	48,607	1000		1346,43		Rústica
9	178	103	13053A17800103	Juan José Sánchez Lugarnuevo Nieto Márquez	2428,61	4015,731								Rústica
10	178	236	13053A17800236	Felipe Torres Quiñones	901,14	1835,434	AP17	1	57,486	500		486,31		Rústica
11	178	9001	13053A17809001	CM-3107 - Carretera de Alcázar Junta de comunidades de castilla la mancha	203,39	298,035								Rústica
12	179	10	13053A17900010	Hros de Menchén López Pelaez Casilda	3626,9	6076,79	AP07	1	5,512	500		39,23		Rústica
13	179	16	13053A17900016	Hros de Tomás Bautista-Cerro	3521,94	5524,127								Rústica
14	179	22	13053A17900022	Pedro Bellón (Bellón Osa S.L.)	11820,67	18220,717	AP08 AP09	2	44,122	1000		132,2		Rústica
15	179	24	13053A17900024	Alfonso García Palacios	1542,8	2618,431	AP10	1	6,526	500		56,72		Rústica
16	179	27	13053A17900027	Juan Francisco García Abadillo	667,24	1205,08								Rústica
17	179	28	13053A17900028	Gabriel Palacios García	2668,28	4088,206								Rústica
18	179	30	13053A17900030	José Camarena Huerta	861,53	1395,468								Rústica
19	179	31	13053A17900031	Ana María Huerta Guerrera	682,1	1341,44	AP11	1	42,978	500		120,7		Rústica
20	179	32	13053A17900032	Encarnación Rodríguez Rabadán Merino	1405,33	2367,94								Rústica
21	179	33	13053A17900033	Manuel Jiménez López Manzanara	2780,58	4499,376								Rústica
22	179	34	13053A17900034	Antonio Sánchez Lugarnuevo Nieto Márquez	675,1	1366,14	AP12	1	42,978	500		60,15		Rústica
23	179	35	13053A17900035	Hros de Juan José Nieto Marquez Alcolea	910,09	1320,828								Rústica
24	179	9001	13053A17909001	Camino Público - Ayuntamiento MZN/ JCCM	224,31	387,965								Rústica

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 47 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

25	180	11	13053A18000011	Pilar Tello Mansilla	11417,78	17916,036	AP03 AP04	2	57,59	1000		971,65		Rústica
26	180	12	13053A18000012	José María García Dioniosio Muñoz	683,43	1275,415						70,4		Rústica
27	180	13	13053A18000013	José María García Dioniosio Muñoz	610,3	1165,782								Rústica
28	180	15	13053A18000015	José Márquez Núñez	3817,3	6663,433	AP05	1	4,94	500		1431,93		Rústica
29	181	52	13053A18100052	Francisco Martín Herrera	634,13	1046,616								Rústica
30	181	53	13053A18100053	Francisco Martín Herrera	1064,93	1721,635								Rústica
31	181	54	13053A18100054	José Martín Fuentes	2951,91	4955,97	AP13	1	57,486	500		232,7		Rústica
32	118	25	13053A11800025	Jose María Alhambra Jaime									1672	Rústica

SUBESTACIÓN COLECTORA SET 132/400KV Y LINEA ELÉCTRICA A 400KV.

Finca	Datos Catastrales			Titular	Servidumbres								SET	Naturaleza
Parcela Proyecto	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Propietario	Servidumbre de vuelo (m2)	zona de seguridad (m2)	Apoyos nº	Cantidad Apoyos	Apoyos m2	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Superficie afectada (m2)	
1	178	126	13053A17800126	REE	4905,69	7162,35	AP02	1	75,69	500		183,6	11076	Rústica
2	178	236	13053A17800236	Felipe Torres Quiñones	1385,98	2214,79	AP01	1	75,69	500		14,18		Rústica

Anuncio número 3391

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 48 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL

Información pública sobre solicitud de concesiones y autorizaciones administrativas.

Procedimiento: Solicitud de concesión de reutilización de aguas depuradas.

Ref. Expediente: CONC.RT.01/15 (496/2015).

Peticionario: SAT La Motilla.

Destino del aprovechamiento: Riego de cultivos leñosos.

Toma: Emisario de salida de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Pedro Muñoz (Ciudad Real).

Término municipal donde radican las obras o se utilizan las aguas: Pedro Muñoz, Socuéllamos y Tomelloso (Ciudad Real).

Descripción: Solicitud de aprovechamiento de las aguas residuales depuradas de la EDAR de Pedro Muñoz, en un volumen 237.839 m3/año, resultantes de la sustitución de derechos de una concesión administrativa inscrita en la Sección A del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con destino al riego de 454 ha de viña.

Lo que hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en los Ayuntamientos de Pedro Muñoz, Socuéllamos y Tomelloso; puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, manifestando cuanto estimen pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Crta. Porzuna, nº 6 de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 5 de noviembre de 2020.

EL Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

(Firmado digitalmente).

Anuncio número 3392

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 49 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002717.

Modelo: N81291.

Procedimiento Ordinario 0000912/2019-T.

Sobre Ordinario.

Demandante: David Díaz Madrid.

Demandados: FOGASA Y NEW STAGE SOLUTIONS, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña María Felipa Contreras Chova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real,

Hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000912/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. David Díaz Madrid contra NEW STAGE SOLUTIONS, S.L. sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

"En la ciudad de Ciudad Real a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Dña. María Isabel Serrano Nieto, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 003 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre Reclamación de Cantidad entre partes, de una y como demandante D. David Díaz Madrid, con D.N.I. 71.361.210-F que comparece por sí mismo sin asistencia letrada y de otra como demandados NEW STAGE SOLUTIONS, S.L. y FOGASA, que comparecen pese a estar citados en legal forma.

En nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

Sentencia nº 421/2020

FALLO

Que estimando la demanda presentada por D. David Díaz Madrid contra la empresa New Stage Solutions, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al actor la cantidad de 4.974,27 euros; esta cantidad se incrementará con el interés legal establecido en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 50 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

tal coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o caushabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER nº 1405/0000/10/0912/19 Agencia 0030, clave de la Oficina 5016 sita en Plaza del Pilar nº 1 a nombre de este Juzgado.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado nº 1405/0000/65/0912/19 abierta en la entidad Bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicacion: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma a NEW STAGE SOLUTIONS, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a uno de diciembre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3393

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 51 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002638.
Modelo: 074100.
Seguridad Social 0000888/2019.
Sobre Seguridad Social.
Demandante: Mutua FREMAP.
Abogado: José Antonio Cano Plaza.
Demandados: TGSS, INSS, José Pérez Arroyo y SIFU MADRID, S.L.
Abogado: Letrado de la Seguridad Social.

EDICTO

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª Mutua FREMAP contra TGSS, INSS, José Pérez Arroyo y SIFU MADRID, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el nº Seguridad Social 0000888/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a José Pérez Arroyo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/3/2021 a las 11:15 horas, en la sala de vistas nº 13 – planta baja -, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a José Pérez Arroyo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a treinta de noviembre de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 52 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3394

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 53 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JAÉN - NÚMERO 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 210/2020. Negociado: AA.

N.I.G.: 2305044420200000810.

De: Pedro Javier Ruiz López, Ana Belén Gallego Escámez, Vanessa Chinchilla Castillo, Ana Sánchez Sánchez, Alicia Jaén Blázquez, Ana Mary Artuñedo Gonzalezs, Ana Belén Alarcón Ortega, Juan Luis Zorrilla Cózar, María Dolores Alarcón Ortega, María Dolores Alarcón Ortega, Pedro José García Fernández y Olga López García.

Abogado: Francisco Jesús López Ruiz.

Contra: Dulcinea Nutrición, S.L. y Rafael Muñoz de la Espada Palomino.

Abogado: Rafael Muñoz de la Espada Palomino.

EDICTO

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 210/2020 se ha acordado citar a Dulcinea Nutrición, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de mayo de 2021 a las 10:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesion judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Dulcinea Nutrición, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jaén, a veintidós de septiembre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 3395

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 54 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID - NÚMERO 14

N.I.G.: 28.079.00.4-2020/0026182.

Autos nº: Despidos/Ceses en general 586/2020.

Materia: Despido.

Ejecución nº: 154/2020

Ejecutante: Ismael Machado Cantero.

Ejecutado: FOGASA y SATYGS ENERGY SOLUTION, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento 154/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Doña Ismael Machado Cantero frente a FOGASA y SATYGS ENERGY SOLUTION, S.L. sobre Ejecución de Títulos Judiciales se ha dictado el siguiente auto de extinción de la relación laboral:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Don Ismael Machado Cantero con SATYGS ENERGY SOLUTIONS, S.L., con efectos de 19-11-2020, condenando a la indicada empresa a que abone al trabajador las siguientes cantidades:

Nombre trabajador: D. Ismael Machado Cantero.

Indemnización: dos mil novecientos cincuenta y dos eutos con sesenta y cinco céntimos (2.952,65 euros).

Salarios de tramitación: Diez mil ciento setenta y un euros con ochenta céntimos (10.171,80 euros).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SATYGS ENERGY SOLUTION, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Anuncio número 3396

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 55 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID - NÚMERO 37

N.I.G.: 28.079.00.4-2020/0008076.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 192/2020.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Iris Anes Avilés.

Demandado: Ministerio de la Presidencia Relaciones de las Cortes e Igualdad, Dulcinea Nutrición, S.L. y Rafael Muñoz de la Espada Palomino.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACION

Doña María Teresa Estrada Barranco Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento 192/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Doña Iris Anes Avilés frente a Ministerio de la Presidencia Relaciones de las Cortes e Igualdad, Dulcinea Nutrición, S.L. y Rafael Muñoz de la Espada Palomino sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia en fecha 16/11/2020:

Hallándose en ignorado paradero la demandada Dulcinea Nutrición, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS , se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en calle Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dulcinea Nutrición, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Anuncio número 3397

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 56 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID - NÚMERO 41

N.I.G.: 28.079.00.4-2020/0028712.

Procedimiento: Despido/ceses en general 638/2020.

Materia: Despido.

Demandante: Roger Izquierdo Avendaño.

Demandado: SATYGS ENERGY SOLUTION, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar.

Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio nº 638/2020 promovido por Roger Izquierdo Avendaño sobre Despido.

Persona que se cita:

SATYGS ENERGY SOLUTION, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D. Roger Izquierdo Avendaño sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer.

En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3 , planta 10 - 28008, sala de vistas nº FI1 , ubicada en la planta 10 el día 14/12/2020, a las 08:30 horas.

Advertencias legales.

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), ademas de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (articulo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 57 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

En Madrid, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Doña María José González Huergo.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Anuncio número 3398

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 58 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID - NÚMERO 41

N.I.G.: 28.079.00.4-2020/0008161.

Procedimiento Seguridad Social 204/2020.

Materia: Materias Seguridad Social.

Demandante: Raquel Serrano Hernández Rico.

Demandado: FOGASA y otros 6.

Diligencia.- En Madrid, a cuatro de noviembre de dos mil veinte.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid, para hacer constar que, intentada la citación a Dulcinea Nutrición, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. de Ciudad Real. Doy fe.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar.

Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid .

Asunto en que se acuerda.

Juicio nº 204/2020 promovido por Raquel Serrano Hernández Rico sobre Materias Seguridad Social.

Persona que se cita.

Dulcinea Nutrición, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Doña Raquel Serrano Hernández Rico sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer.

En la sede de este juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 10 - 28008, sala de vistas nº FI1 , ubicada en la plantA 10 el día 25/01/2021, a las 10:30 horas.

Advertencias legales.

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), ademas de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (articulo 304 y 292.4 LEC).;

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 59 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a cuatro de noviembre de dos mil veinte.

Doña María Jose González Huergo.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Anuncio número 3399

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 60 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

administración de justicia

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G: 13034 45 3 2020 0000668.

Procedimiento: Entrada en domicilio 0000334/2020.

Sobre Administracion Local.

De: Ayuntamiento de Socuéllamos.

Contra: Herederos de María Eugenia Heras López.

EDICTO

En este Órgano Judicial se ha interpuesto solicitud de entrada a domicilio por el Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos frente a Herederos de María Eugenia Heras López a fin de llevar a cabo por este Ayuntamiento la limpieza y desinfección interior de la finca, sobre la siguiente resolución :

Juzgado de lo Contencioso/Administrativo número 1 de Ciudad Real.

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento

Teléfono: 926 279030. Fax: 926 27 90 31.

Modelo: N44070.

Calle Eras del Cerrillo, s/n 13071 Ciudad Real.

Teléfono: 926 279 026. Fax: Correo electrónico:

Diligencia de ordenación.

Letrado/a de la Administración de Justicia Sr. Francisco Javier Ruiz de la Fuente.

En Ciudad Real, a treinta de noviembre de dos mil veinte.

Presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos solicitud de autorización judicial de entrada en la finca urbana sita en calle Santo Tomás de Villanueva, 48 con referencia catastral 8280413WJ1488S0001GG propiedad de Herederos de María Eugenia Heras López, a fin de llevar a cabo por este Ayuntamiento la limpieza y desinfección interior de la finca, acuerdo:

• Dar traslado a Herederos de María Eugenia Heras López para que puedan hacer alegaciones por plazo de diez días, acompañando copias de la solicitud y documentos.

Para la práctica de estas diligencias líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Socuéllamos a fin de que proceda a la notificación.

Igualmente se procede seguidamente a la publicación de la resolución por Edicto en el BOP.

• Óigase al Ministerio Fiscal para informe.

Modo de impugnación:

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

En cumplimiento de lo acordado en la resolución y de lo establecido en el art 47.2 de la LJCA, se concede el plazo de diez días, para la personación de quienes tengan interés legítimo como herederos de Doña María Eugenia Heras López en sostener la conformidad a Derecho de la disposición.

En Ciudad Real, a 30 de noviembre de 2020.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 61 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3400

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 62 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL

anuncios particulares

COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS EDAR ALMADEN-CHILLÓN

ANUNCIO

Resolución de la Junta Directiva de la Comunidad Usuarios de Vertidos EDAR Almadén-Chillón, de fecha 20/11/20, por la que se aprueba inicialmente expediente de actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios.

Por Resolución de la misma se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de las plantas depuradoras de Almadén y Chillón, redactado por la empresa AD FAUCES AMBIENTAL S.L.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://chillon.sedelectronica.es].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Anuncio número 3401

Firmado por Nuria García Martín el 02/12/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 63 página/s. Página 63 de 63. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0u7HxUCg3jskC4D4AseL